

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Enero de 1996.

Núm. 4

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 43/95-14, 80/95-14, 83/95-14, 115/95-14, 127/95-14, 239/95-14, 247/95-14 y 379/94-14.

Págs. 1 - 7

Decreto Núm. 128.- Que contiene la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en el Decreto Núm. 229 publicado con fecha 14 de agosto de 1995.

Págs. 8 - 28

Convocatoria a las Organizaciones Industriales, Comerciales y de Servicios, establecidos en el Estado y a las Organizaciones

establecidas en las Entidades circunvecinas, a participar por el Premio Hidalgo a la Calidad 1996.

Págs. 29 - 31

El Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78 fracción XVII de la Ley Electoral publica la forma como quedaron integrados los Consejos Distritales

Págs. 32 - 36

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 37 - 56



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", promovida por el señor CASTULO CRUZ LOPEZ y diecinueve personas más", con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, relativa al expediente número 43/95-14, correspondiente al Poblado "LOS REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente y fundada la solicitud que en --
"la vía de Jurisdicción Voluntaria promovieron los C.C. CASTULO CRUZ --
"LOPEZ, MARGARITO HERNANDEZ MALDONADO, MANUEL ASUNCION DE LA CRUZ -- --
"RAMIREZ, ENEDINO VAZQUEZ HERNANDEZ, ERNESTO HERNANDEZ PEÑA, EDUARDO DE--
"LA CRUZ RAMIREZ, MACLOVIO VAZQUEZ HERNANDEZ, JUAN TORRES GARAMBULLO, --
"NARCISO DE LA CRUZ HERNANDEZ, LUIS CHARREZ MENDOZA, JUAN CRUZ PALOMA, --
"VICTORIANO HERNANDEZ CRUZ, FRANCISCO OLGUIN SANCHEZ, CRESCENCIO ISIDRO-

"ARROYO, PEDRO DE LA CRUZ ISIDRO, CRISANTO DURAN NOPALERA, BENITO - - -
 "PALOMA RAMIREZ, MARCELINO ZAPOTE CHARREZ, JOSE CARMEN CRUZ SANCHEZ Y --
 "MATEO ISIDRO ARROYO.

" SEGUNDO.- Se declara que los veinte solicitantes, referidos, en
 "el Punto Resolutivo que antecede, han adquirido derechos agrarios en ca-
 "lidad de comuneros; sobre los terrenos que detentan su posesión desde -
 "hace más de cuarenta y cinco años, ubicados en el bien inmueble comu --
 "nal, denominado "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Esta-
 "do de Hidalgo, en términos del Considerando Cuarto de este fallo.

" TERCERO.- La presente resolución se emite sin perjuicio de ter-
 "ceros que mejores derechos representen.

" CUARTO.- Notifíquese e inscribábase en el Registro Agrario Nacio-
 "nal la presente Resolución.

" QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agra --
 "ria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a las partes personal -
 "mente y publíquense los Puntos Resolutivos, de esta Resolución, en el -
 "Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y fíjense los mismos en los-
 "estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -
 VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante Secre-
 tario de Acuerdos, que da fe.





TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITA-
 RIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hi-
 dalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente -
 núm. 80/95-14, correspondiente al poblado denominado ACOCUL, Municipio de Me-
 tepec, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción-
 "Voluntaria, promovidas por GILBERTO VARGAS ESCORCIA.

" SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios en favor del campesino --
 "GILBERTO VARGAS ESCORCIA, sobre la parcela ejidal descrita en el resultando
 "PRIMERO de la presente resolución, ubicada en el poblado de ACOCUL, Munici-
 "pio de Metepec, en el Estado de Hidalgo, terrenos integrados al régimen eji-
 "dal de SAN JERÓNIMO ACULCO, Delegación Magdalena Contreras en el Distrito -
 "Federal.

" TERCERO.- Copias que se autorizan del presente fallo, remítanse -
 "al Registro Agrario Nacional y a la Delegación de la Procuraduría Agraria -
 "en el Estado, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

" CUARTO.- La presente resolución no causa efectos contra terceros-
 "que mejores derechos representen, copia de los presentes resolutivos publí-
 "quense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Es-
 "trados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Décimo Cuarto Distrito en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente 83/95-14, correspondiente al Poblado de ACOCUL, Municipio de Metepec, en esta Entidad Federativa.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente las diligencias de ---
"Jurisdicción Voluntaria, promovidas por ISIDRO SOTO CANALES.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios en favor del
"campesino ISIDRO SOTO CANALES, sobre la parcela ejidal descrita -
"en el resultando primero de la presente resolución, ubicada en el
"poblado de ACOCUL, Municipio de Metepec en el Estado de Hidalgo,
"terrenos integrados al régimen ejidal de SAN JERONIMO ACULCO, De-
"legación Magdalena Contreras en el Distrito Federal.

"TERCERO.- Copias que se autorizan del presente fallo,
"remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Delegación de la --
"Procuraduría Agraria en el Estado, para que surtan sus efectos --
"legales consiguientes.

"CUARTO.- La presente resolución no causa efectos contra
"terceros que mejores derechos representen, copia de los presentes
"resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada Licenciada ---
JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario,
del Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO

DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente - núm. 115/95-14, correspondiente al poblado denominado NOPALAPA, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por FIDEL ALEJANDRO AGUILAR PERALTA del poblado denominado NOPALAPA, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a FIDEL ALEJANDRO AGUILAR PERALTA sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el resultado PRIMERO y considerando TERCERO de este fallo, localizada en el ejido denominado NOPALAPA, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.- Como lo establecen los artículos 48 y 152 fracción I de la Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario Nacional en el Estado, para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente así como a los Organos de Representación del Ejido denominado Comisariado Ejidal del poblado de NOPALAPA, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO

DISTRITO 14

Puntos Resolutiveos de la Sentencia Definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente 127/95-14, correspondiente al poblado de NOPALAPA, Municipio de Epazoyucan, en esta Entidad Federativa.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas por INES PEREZ AGUILAR.

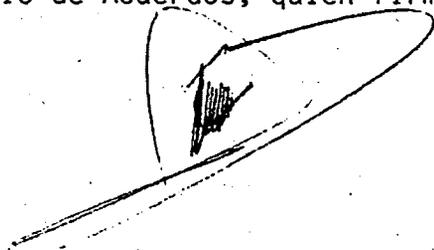
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios en favor de -
 "INES PEREZ AGUILAR, por haber operado en su favor la prescripción-
 "adquisitiva, respecto a la parcela ejidal del poblado de NOPALAPA,
 "Municipio de Epazoyucan en el Estado de Hidalgo, que quedó descri-
 "ta en el resultando primero del presente fallo, en su oportunidad-
 "proceda el Registro Agrario Nacional, a expedirle el correspondien-
 "te certificado de derechos agrarios.

"TERCERO.- Copias certificadas de la presente resolución
 "que se autorizan, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la --
 "Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, para los ----
 "efectos legales a que haya lugar.

"CUARTO.- Copia de los presentes resolutivos, publiquen
 "se en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en --
 "los estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA ---
 JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario-
 del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secre-
 tario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.




TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITA-
 RIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hi-
 dalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente -
 núm. 239/95-14, correspondiente al poblado denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, -
 Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- Se declara procedente las diligencias de jurisdicción vo--
 "luntaria promovidas por INOCENCIO MIMILA ORTIZ del poblado denominado ZAPO-
 "TLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

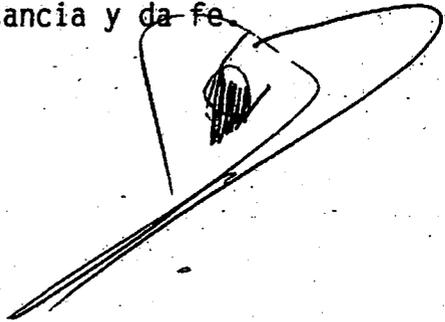
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a INOCENCIO MIMILA ORTIZ so-
 "bre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el resultando-
 "PRIMERO y considerando TERCERO de este fallo, localizada en el ejido denomi-
 "nado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, atento a lo ex-
 "puesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.- Como lo establecen los artículos 48 y 152 fracción I de la
 "Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agra-
 "rio Nacional en el Estado, para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia en el -
 "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de -
 "este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente así como a los-
"Organos de Representación del Ejido denominado Comisariado Ejidal del pobla-
"do de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, y en su oportu-
"nidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada Licenciada JOSEFINA LASTIRI -
VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto
en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para --
constancia y da fe





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutorios de la sentencia definitiva dictada por el TRIBU-
NAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción
en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del
expediente 247/95-14, correspondiente al poblado de BENITO JUAREZ,
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, en esta Entidad Federativa.

SE RESUELVE:

"I.- Se declara procedente la acción de sucesión agra-
"ria promovida por ALICIA CERON ESCALANTE.

"II.- Se reconocen los derechos agrarios del ejidatario
"FILIBERTO VAZQUEZ ALVAREZ, tutelados con el certificado de dere--
"chos número 995891, en favor de ALICIA CERON ESCALANTE, del pobla-
"do de BENITO JUAREZ, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, por efec-
"tos de sucesión agraria.

"III.- Proceda el Registro Agrario Nacional a la cance-
"lación del certificado de derechos número 995891 y en su oportu--
"nidad a expedir en favor de la ejidataria reconocida ALICIA CERON
"ESCALANTE, el que le corresponda.

"IV.- Remítase copia certificada del presente fallo al
"Registro Agrario Nacional para su inscripción y a la Delegación --
"de la Procuraduría Agraria en el Estado de Hidalgo, para que ----
"surtan sus efectos legales.

"V.- Copia de los presentes resolutorios publíquense --
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Fijense en los
"estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA -- JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Juicio Sucesorio Agrario", con fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, relativa al expediente número 379/94-14, correspondiente al Poblado "SANTA MONICA AUTEMPA", Municipio de "METZTITLAN", en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción de Sucesión Agraria, - "ejercitada por TRINIDAD TAPIA LUGO, así como sus hijos: NATALIA, ANDRES, "FLORA y PETRA, todos de apellidos MOHEDANO TAPIA, sobre la unidad de dotación amparada con certificado número 3853666, a nombre de SENORINO - - "MOHEDANO LOPEZ.

" SEGUNDO.- Es de reconocerle derechos en calidad de titular, de la "parcela que perteneció a su esposo, a la señora TRINIDAD TAPIA LUGO, del "poblado "Santa Mónica Autempa", Municipio, "Metztitlan", Estado de Hidal "go.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución - "al Registro Agrario Nacional, para que proceda a la cancelación del cer "tificado agrario número 3853666, del titular SENORINO MOHEDANO LOPEZ, de "bido a su fallecimiento y a su vez, se expida el certificado agrario a - "nombre de TRINIDAD TAPIA LUGO, que la acredite como ejidataria del pobla "do denominado "Santa Mónica Autempa", Municipio, "Metztitlan", Hidalgo.

" CUARTO.- Notifíquese a las partes personalmente, a la Delegación "de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; y "publiquense los Puntos Resolutivos de esta Resolución, en el Periódico - "Oficial del Gobierno del Estado, así como también, fíjense los mismos en "los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Ma - gistrado del Tribunal Unitario Agrario, ante Secretario de Acuerdos, que - da fe.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA
TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 128

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 47 fracción I y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 63 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 56 de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa;

II.- Que como lo manifiesta el titular del Poder Ejecutivo del Estado en la Iniciativa a estudio, adecuar las demandas de la población con los medios e instrumentos administrativos dispuestos para su satisfacción, obliga a una cuidadosa revisión de las funciones y atribuciones de la administración pública.

III.- Que se tiene el firme propósito de modernizar la administración pública para que sirva con más eficacia a los hidalguenses y fortalecer los órganos de gobierno, aprovechar racionalmente los recursos públicos, favorecer la coordinación de las dependencias para mejorar los servicios que presta el Estado y transformar el aparato gubernamental en un sistema accesible en el que la ciudadanía encuentre trámites rápidos y sencillos y atención considerada

IV.- Que se redefine la competencia de las dependencias del Ejecutivo, se crean algunas otras, se eliminan duplicaciones, omisiones y traslapes que el crecimiento de la administración pública provocó; se asignan funciones y responsabilidades en forma clara y precisa a las unidades que integran la estructura orgánica propuesta, se evita la superposición de acciones y procedimientos y el ejercicio de funciones que no son consubstanciales a la naturaleza de algunas de ellas, y que en síntesis, plantean una reordenación del aparato administrativo estatal.

V.- Que en el título relativo a las disposiciones generales, destacan las concernientes a la facultad del titular del Ejecutivo para conducir las políticas educativa, cultural, ecológica y de protección al medio ambiente, así como de salud; también la de constituir comisiones, consejos, comités y coordinaciones para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias o entidades de la administración pública; y la conducción de la política de comunicación social y la de control de gestión que será competencia de la secretaría del despacho del Gobernador.

VI.- Que en el título segundo, se establecen las dependencias del sector central y lo referente a sus titulares, permitiendo que las Secretarías cuenten con órganos desconcentrados, obligándolos a conducir sus actividades en forma programada y coordinada y constriñe sus estructuras a las unidades administrativas que determine el reglamento interior respectivo; a los titulares de las dependencias se les exige experiencia en el ramo y exclusividad en el desempeño de su encargo; así como la obligación de expedir manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Con su denominación y funciones tradicionales, la Secretaría de Gobierno asume además la responsabilidad del sector transporte para reordenarlo con un criterio social y así apoyar de manera eficiente la prestación de este servicio público que tanto repercute en la economía, seguridad y bienestar de la población.

VII.- Que para lograr una mejor racionalización de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenta el Ejecutivo, se hace necesario un solo criterio y una misma definición programática entre la generación de los mismos y su control y administración. Por lo tanto se integran dichas funciones en una Secretaría denominada de Finanzas y Administración.

VIII.- Que se plantea la creación de la Secretaría de Desarrollo Regional con facultades en materia de planeación, programación y estadística, con una conceptualización innovadora y más precisa sobre la realidad de nuestro Estado al reconocerse las diferencias geográficas y socioeconómicas que existen en las regiones de la Entidad. La facultad de que esta dependencia opere los planes y programas gubernamentales con la participación comunitaria, lo que permite establecer democráticamente las prioridades en la aplicación de los recursos y apoyar en forma más equitativa el desarrollo de los municipios.

IX.- Que el desarrollo urbano y en general el de la infraestructura en materia de asentamientos humanos, comunicaciones y vivienda, requiere de una conducción acorde con las políticas que en esos rubros señala la planeación estatal de desarrollo y que la optimización de la administración de los recursos destinados a esos conceptos, obliga a establecer prioridades que permitan que la ciudadanía cuente con más y mejores obras, que impacten en el desarrollo de los municipios, comunidades y regiones para que sean un eficaz detonador del crecimiento de la Entidad, proponiendo el Ejecutivo la creación de la Secretaría de Obras Públicas que habrá de cumplir tan relevantes objetivos.

X.- Que en la iniciativa se destaca también como una de sus prioridades, establecer condiciones en la Entidad que permitan concretar el derecho de los hidalguenses a más y mejores empleos, por lo que es necesario definir que la conducción de las políticas en materia de industria, comercio y demás actividades afines como son el turismo, la minería y las actividades artesanales entre otras, conlleven a este propósito. En la Iniciativa que se estudia, se propone la creación de la Secretaría de Industria y Comercio como la dependencia que propicie la concertación entre los diferentes sectores de la producción; impulse la constitución de organizaciones productivas; promueva la comercialización de los productos locales en los mercados nacionales e internacionales; y estimule la creación de alianzas estratégicas y de coinversión entre los distintos empresarios a fin de fomentar intercambios de tecnología e investigación para el desarrollo de nuevos proyectos productivos.

XI.- Que atendiendo al hecho de que la mayoría de la población económicamente activa se ocupa en actividades agropecuarias, se propone la creación de la Secretaría de Agricultura, como la responsable de crear y consolidar organizaciones de productores agrícolas, ganaderos, piscícolas, avícolas, forestales y pesqueros que propicien una mayor inversión al campo, así como para fomentar la asociación de productores rurales en unidades de producción que posibiliten su tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos. Con el apoyo del Gobierno Federal y la participación de los Ayuntamientos y el propio sector, esta dependencia podrá ser un importante instrumento que permitirá llevar al campo hidalguense los programas que requiere para su óptimo desarrollo.

XII.- Que los recursos con que cuenta el Estado requieren de un escrupuloso manejo por parte de los servidores públicos encargados de su administración, por lo que se hace necesario fortalecer los mecanismos de control y evaluación que permitan verificar la eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos proponiéndose la creación de la Unidad de Contraloría Gubernamental con estos objetivos bien definidos.

XIII.- Que por lo que respecta a los servidores del Ministerio Público y Policía Judicial, quedan integrados a la estructura orgánica de la administración pública central, normando su actuación en los términos previstos en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.

XIV.- Que además señala esta iniciativa reglas generales para la operación y funcionamiento del sector paraestatal conservando las disposiciones legales vigentes que le dan continuidad institucional a la función administrativa del Poder Ejecutivo.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO HA
TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

TITULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO UNICO**

ARTICULO 1.- La presente ley regula la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado.

ARTICULO 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, la presente ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

ARTICULO 3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece esta ley y con las unidades de apoyo, asesoría, coordinación, control de gestión y comunicación social que determine de acuerdo a sus atribuciones y al presupuesto que se autorice, mismas que estarán a cargo del secretario del despacho del Gobernador.

Podrá asimismo establecer oficinas de representación del Gobierno del Estado fuera del territorio del mismo, con las atribuciones y facultades que él acuerde.

ARTICULO 4.- El Gobernador del Estado se auxiliará además de las entidades de la administración pública paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos.

ARTICULO 5.- El Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo, así como la forma en que los titulares deberán ser suplidos en sus ausencias.

ARTICULO 6.- El Gobernador del Estado podrá constituir comisiones, consejos, comités o coordinaciones para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias dependencias del Poder Ejecutivo; serán transitorias o permanentes y presididas por el propio Gobernador o quien determine.

Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a dichos órganos cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

ARTICULO 7.- El Gobernador del Estado determinará los asuntos específicos en que las dependencias del ejecutivo estatal y entidades paraestatales deban coordinarse, tanto entre sí, como con las administraciones municipales y, en el marco del Sistema Nacional de Planeación, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la celebración de los acuerdos correspondientes.

ARTICULO 8.- El Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación, fijará y conducirá la política educativa, cultural y deportiva y determinará la orientación de la planeación, organización, dirección y evaluación de los programas y metas. En materia de salud y ecología, lo hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9.- El Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

ARTICULO 10.- El Gobernador del Estado podrá nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, con las limitaciones que establezcan las leyes.

ARTICULO 11.- El Gobernador del Estado podrá convocar a reuniones de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, cuando se trate de definir o evaluar la política estatal en materias que sean de competencia concurrente. Estas reuniones serán presididas por el Gobernador y el Secretario Técnico de las mismas, estará bajo su dependencia directa.

ARTICULO 12.- El Gobernador del Estado podrá salir del territorio del mismo, sin licencia del Congreso o de la Comisión Permanente, por un plazo que no exceda de treinta días, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

Si tal salida excediere de siete días consecutivos, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente y se encargará del despacho el Secretario de Gobierno.

Si la salida debiere exceder de treinta días consecutivos, se requerirá licencia del Congreso, procediéndose al nombramiento del Gobernador Interino en los términos del artículo 64 de la Constitución.

TITULO SEGUNDO DEL SECTOR CENTRAL

CAPITULO I DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, Y SUS TITULARES

ARTICULO 13.- Las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la administración pública central son las siguientes:

- I.- Secretaría de Gobierno;
- II.- Secretaría de Finanzas y Administración;
- III.- Secretaría de Desarrollo Regional;
- IV.- Secretaría de Obras Públicas;

V.- Secretaría de Industria y Comercio;

VI.- Secretaría de Agricultura;

VII.- Unidad de Contraloría Gubernamental.

ARTICULO 14.- Las dependencias del Poder Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 15.- Las dependencias y entidades de la administración pública, conducirán sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno, establezca el Gobernador del Estado.

ARTICULO 16.- Las dependencias del Ejecutivo estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

ARTICULO 17.- Cada dependencia del Poder Ejecutivo formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que el Gobernador del Estado deba considerar.

ARTICULO 18.- Cuando exista duda sobre la competencia en algún asunto, el Gobernador del Estado resolverá a qué dependencia corresponde el despacho del mismo.

ARTICULO 19.- Al frente de cada dependencia del Poder Ejecutivo habrá un titular de la misma, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las unidades administrativas que establezca el reglamento interior respectivo y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 20.- Para ser titular de las dependencias y entidades del Ejecutivo a que se refiere esta ley, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II.- Contar con experiencia en el ramo para el que se le designe;

III.- No ser ministro de cualquier culto religioso ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

IV.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 21.- Corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en las unidades a que se refiere el artículo 19 y en los servidores públicos a ellas adscritos, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

ARTICULO 22.- Los titulares de las dependencias podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las unidades del nivel administrativo superior.

ARTICULO 23.- El titular de cada dependencia expedirá y mantendrá actualizados los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia, las funciones de sus unidades administrativas y los sistemas de comunicación y coordinación.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 24.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos y con los representantes de los sectores social y privado de la entidad, en lo referente a política interior y seguridad pública, y coadyuvar, en la esfera de su competencia, a la realización de los programas de gobierno;

II.- Atender los asuntos del despacho del Gobernador cuando éste se ausente más de siete días consecutivos;

III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Poder Ejecutivo, que no sean de la competencia de otras dependencias;

IV.- Proveer en la esfera administrativa, el respeto de las garantías individuales, la preservación de la paz pública, el desarrollo de las actividades políticas y, en coordinación con los Ayuntamientos, la seguridad pública del Estado;

V.- Organizar y ejercer en la capital del Estado y, de manera delegada, el mando de las fuerzas de seguridad, así como dirigir, vigilar y conservar el sistema de control de tráfico vehicular en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal;

VI.- Regular y vigilar la prestación de los servicios de autotransporte público, así como sus servicios auxiliares y conexos; y acordar, transferir, modificar o cancelar las concesiones y permisos para la prestación de servicios públicos estatales por vías terrestres, aéreas y en terminales;

VII.- Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo y el Tribunal Electoral de Estado, así como registrar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, técnicos y académicos de dichos servidores;

VIII.- Llevar el registro y certificar las firmas de los servidores públicos, presidentes y secretarios municipales y demás personas a quienes esté encomendada la fe pública;

IX.- Otorgar a los tribunales y a las autoridades que lo soliciten, el auxilio para el debido cumplimiento de sus funciones;

X.- Mantener al día la recopilación de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del Ejecutivo;

XI.- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias del Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos que lo soliciten;

XII.- Revisar los proyectos de ley, reglamentos y cualquier otro ordenamiento jurídico, que se sometan a la consideración del Gobernador, así como presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas que formule el titular del Ejecutivo;

XIII.- Organizar y administrar la Defensoría de Oficio;

XIV.- Intervenir, con la representación del Gobernador el Estado, en las controversias o asuntos en que tenga interés jurídico;

XV.- Tramitar los recursos administrativos que competa resolver al Ejecutivo, cuando no esté atribuido a otras dependencias;

XVI.- Dar trámite a las solicitudes que, para el otorgamiento de concesiones, permisos y licencias gubernamentales, presenten los particulares ante el Gobierno del Estado y que no estén reservadas a otras dependencias, así como lo relativo a la terminación, suspensión o revocación de las ya otorgadas;

XVII.- Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XVIII.- Ejecutar, por acuerdo del Gobernador y de conformidad con la legislación vigente, las expropiaciones, ocupaciones temporales y limitaciones de dominio, en los casos de utilidad pública;

XIX.- Administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado;

XX.- Ejercer las atribuciones que en materia electoral señalen las leyes y convenios que para ese efecto se celebren;

XXI.- Intervenir, en auxilio y coordinación con las autoridades federales y en los términos de las leyes relativas, en materia de cultos religiosos, lotería, rifas y juegos no prohibidos, migración, protección civil, prevención, atención y solución de catástrofes públicas u otros casos similares;

XXII.- Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y el del Estado Familiar;

XXIII.- Dar trámite a los nombramientos que expida el titular del Ejecutivo para el ejercicio de las funciones notariales, llevar un registro de los mismos, vigilar su funcionamiento y administrar el Archivo General de Notarías del Estado;

XXIV.- Elaborar y ejecutar los programas de prevención de delitos y los de readaptación social de infractores de la ley;

XXV.- Administrar los centros de readaptación social y tramitar, por acuerdo del Gobernador y con la intervención que corresponda al Procurador General de Justicia, las solicitudes de extradición, amnistía, indulto, libertad condicional y traslado de reos;

XXVI.- Vigilar los establecimientos e instituciones y la aplicación de las normas preventivas tutelares en materia de menores infractores;

XXVII.- Promover la producción cinematográfica, de radio, televisión y la industria editorial; vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión locales, así como la exhibición de las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y moral pública, a la dignidad personal y no ataquen derechos de terceros ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XXVIII.- Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado;

XXIX.- Dirigir y vigilar las actividades de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y participar en la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

XXX.- Vigilar el funcionamiento administrativo de las Juntas Locales de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales y profesionales, así como llevar la estadística general del ramo;

XXXI.- Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo, proporcionándoles la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones;

XXXII.- Intervenir a petición de parte, en la revisión de los contratos colectivos de trabajo, así como en los conflictos que surjan por violación a las leyes o a los citados contratos; y

*** XXXIII.- Ejercer la función del Consejero Jurídico del Estado y representar los intereses del mismo ante cualquier Autoridad.**

*** XXXIV.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.**

ARTICULO 25.- A la Secretaría de Finanzas y Administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Celebrar en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes;

II.- Determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado;

III.- Intervenir en todas las operaciones en que el Gobierno del Estado otorgue o solicite créditos;

IV.- Proponer al Gobernador del Estado, en coordinación con las dependencias correspondientes, los criterios y montos globales de los estímulos fiscales que conceda el Estado analizando los efectos en sus ingresos; y en casos concretos resolver su aplicación vigilando sus resultados;

V.- Ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

VI.- Proporcionar asesoría a los Ayuntamientos y particulares, en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado;

VII.- Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda Pública del Estado;

VIII.- Resolver los recursos administrativos que se interpongan con motivo de la administración de los impuestos estatales y de los federales coordinados;

IX.- Asegurar que los servidores públicos y contratistas que manejen fondos del Estado, otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo en los términos que determine la ley, con excepción del titular del Ejecutivo y los Secretarios de Despacho;

X.- Dictar las medidas administrativas sobre responsabilidades de particulares, ya sean personas físicas o morales, que afecten la hacienda pública;

XI.- Recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en los términos de las leyes fiscales correspondientes;

XII.- Mantener actualizado el Padrón Fiscal de Contribuyentes;

XIII.- Practicar inspecciones y auditorías a los causantes con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XIV.- Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas;

XV.- Proponer al Gobernador del Estado, en coordinación con la Unidad de Contraloría Gubernamental, el dictamen de cancelación de cuentas que de acuerdo a la normatividad resulten incobrables, así como el otorgamiento de subsidios fiscales en los casos en que proceda;

XVI.- Autorizar el ejercicio del gasto público con base en el presupuesto aprobado;

XVII.- Estimar y dar a conocer a la Secretaría de Desarrollo Regional el monto global y la calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, a fin de posibilitar las atribuciones de esta última en materia de programación;

XVIII.- Aplicar las políticas que señale el Gobernador del Estado para el ejercicio del presupuesto de egresos;

XIX.- Diseñar, instrumentar y actualizar el sistema de presupuestación del gasto público de acuerdo con los objetivos y necesidades de la Administración Pública del Estado, asesorando a las dependencias y entidades para la integración de su presupuesto específico;

XX.- Establecer en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Regional, la programación-presupuestación del gasto público para el ejercicio correspondiente en el programa financiero calendarizado;

XXI.- Integrar la propuesta de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y formular el proyecto de iniciativa de decreto correspondiente;

XXII.- Calendarizar y efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados en base a propuestas que hagan las dependencias del Ejecutivo y formular y publicar mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del estado;

XXIII.- Llevar el registro y control de la deuda pública del Estado y sobre la situación que guardan las amortizaciones de capital y pago de intereses;

XXIV.- Emitir, con la opinión de la Unidad de Contraloría Gubernamental, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público estatal y formular la cuenta anual de hacienda pública estatal;

XXV.- Revisar las operaciones financieras del Estado, así como llevar a cabo la contabilidad de las operaciones gubernamentales;

XXVI.- Formular mensualmente los estados financieros de la hacienda pública y presentar al Gobernador del Estado, dentro de los primeros sesenta días de cada año, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior;

XXVII.- Aplicar las políticas dictadas por el Gobernador del Estado en materia de modernización administrativa;

XXVIII.- Planear y coordinar el Sistema Estatal de Informática;

XXIX.- Determinar y ejecutar las políticas en materia de administración de recursos humanos y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan las relaciones entre el Ejecutivo del Estado y sus trabajadores;

XXX.- Contratar y capacitar a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, así como tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los mismos;

XXXI.- Organizar y controlar el escalafón de los trabajadores de base del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXII.- Dictaminar con acuerdo del Gobernador del Estado, los proyectos de creación de nuevas unidades administrativas que requieran las dependencias del Ejecutivo Estatal de conformidad con esta ley y el presupuesto de egresos autorizado;

XXXIII.- Determinar las políticas en materia de administración de los recursos materiales y servicios y vigilar su correcta aplicación;

XXXIV.- Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado con apego a las leyes de la materia, cuando no corresponda a otra dependencia;

XXXV.- Poseer, administrar y conservar los bienes que conforman el patrimonio del sector central del Gobierno del Estado, cuando no corresponda a otra dependencia;

XXXVI.- Ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Estado, previo acuerdo del Gobernador y con su representación; y ejercer el derecho de reversión sobre los concesionados con la intervención de las dependencias competentes y de acuerdo a la normatividad correspondiente;

XXXVII.- Administrar la intendencia, los almacenes generales y la oficialía de partes del Poder Ejecutivo, y fijar las bases de sistematización en materia de correspondencia y archivo; y

XXXVIII.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 26.- A la Secretaría de Desarrollo Regional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Elaborar, ejecutar y evaluar, con la participación de las demás dependencias del Poder Ejecutivo, los municipios y los sectores social y privado, el Plan Estatal de Desarrollo, los programas regionales y sectoriales y aquellos de carácter especial que fije el Gobernador del Estado;

II.- Definir, instrumentar y conducir, con acuerdo del Gobernador del Estado, las políticas sobre las cuales se orientará el plan estatal y los programas para el desarrollo de la Entidad;

III.- Establecer la coordinación entre el plan estatal y los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales que genere el Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los municipios en la Entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

IV.- Coordinar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, representando en el ámbito de sus atribuciones al Gobernador del Estado ante la Federación en el ejercicio de los programas insertos en el Convenio de Desarrollo Social, así como coordinar las actividades del mencionado comité con los correspondientes regionales y municipales;

V.- Promover estrategias de desconcentración y descentralización hacia las regiones, municipios y comunidades, de los programas y acciones que impacten en el desarrollo regional;

VI.- Establecer los lineamientos que sirvan de base para la elaboración de los programas sectoriales; la programación del gasto de inversión; y coadyuvar en la presupuestación que realice la Secretaría de Finanzas y Administración, revisando los programas anuales que deban presentar las dependencias del sector central y los organismos, empresas y fideicomisos del Estado;

VII.- Definir por delegación del Ejecutivo, el establecimiento de prioridades en la aplicación de los recursos para los diversos programas en los municipios y proponer las adecuaciones que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas programados;

VIII.- Concertar, coordinar y vigilar la ejecución de programas especiales para la atención de los sectores sociales más necesitados, en especial de los grupos indígenas;

IX.- Promover acciones en los municipios dirigidas al desarrollo de su potencial productivo y al aprovechamiento de los recursos con que cuentan;

X.- Elaborar estudios y proyectos regionales y municipales que permitan apoyar a las comunidades en su desarrollo y productividad;

XI.- Vigilar y evaluar en coordinación con la Unidad de Contraloría Gubernamental, que los programas de inversión de las dependencias y entidades del Ejecutivo, se realicen conforme a los objetivos y metas del plan y los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales;

XII.- Coordinar la vinculación de los municipios, con las dependencias estatales y federales, en el establecimiento de infraestructura, unidades de servicio y acciones que impulsen el desarrollo regional;

XIII.- Coordinar con los Ayuntamientos, la integración, seguimiento y evaluación de los programas objeto de los convenios municipales de desarrollo social, representando en ellos al Ejecutivo Estatal;

XIV.- Asesorar a los municipios, cuando así lo soliciten y en coordinación con las dependencias del ramo correspondiente, en el diseño de políticas y mecanismos técnicos, financieros y de control, para la elaboración de sus planes y programas de desarrollo económico y social;

XV.- Promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones;

XVI.- Establecer las bases, normas y principios para la captación, organización, tratamiento y divulgación de la información estadística, geográfica, socioeconómica y física de la entidad, que provenga de todos los niveles y sectores;

XVII.- Fijar los lineamientos que se deban seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del informe anual del Ejecutivo Estatal e integrar dicha documentación; y

XVIII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 27.- A la Secretaría de Obras Públicas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Instrumentar y conducir las políticas y programas relativos a obras públicas, asentamientos humanos, desarrollo urbano, comunicaciones y vivienda, bajo las directrices que se determinen en el marco del Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Ejecutar y supervisar, directamente o por contrato con particulares, las obras públicas del Gobierno del Estado, de la Federación o de los Ayuntamientos, que le sean encomendadas;

III.- Coordinarse con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y los Ayuntamientos de la Entidad, para la realización de obras públicas; y en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, comunicaciones y vivienda, fomentar la capacitación e investigación;

IV.- Formular y proponer al Gobernador del Estado la celebración de acuerdos de coordinación con la Administración Pública Federal y con los Ayuntamientos, tendientes a la construcción de obras, prestación de servicios públicos y en general cualquier otro propósito de beneficio común;

V.- Proporcionar asesoría a los Ayuntamientos en la formulación de sus programas de obras y promover el suministro de servicios públicos y desarrollo urbano;

VI.- Elaborar planes y programas estacionales para aprovechar la mano de obra y materiales regionales, así como fomentar la organización de sociedades cooperativas en materia de obras públicas y vivienda;

VII.- Ejercer en las materias de su competencia y por delegación del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones derivadas de los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la Administración Pública Federal;

VIII.- Realizar estudios geográficos y cartográficos del territorio del Estado y apoyar a las dependencias que lo requieran, así como participar con aquellas que la ley determine, en el catastro del territorio del Estado y en el sistema para el registro de información gráfica y digital para la fiscalización y administración del uso del suelo;

IX.- Promover el desarrollo urbano de las comunidades y las medidas necesarias para el mejoramiento de las zonas marginadas, vigilando la aplicación de las disposiciones legales en materia de construcción y desarrollo urbano;

X.- Participar, en coordinación con los municipios y de conformidad con las leyes de la materia, en la elaboración y vigilancia del cumplimiento de las declaraciones de usos, destinos, reservas, provisiones de predios y áreas, que se expidan en el estado;

XI.- Participar, en coordinación con el Gobierno Federal, en el programa tendiente a satisfacer las necesidades de tierra para vivienda y desarrollo urbano;

XII.- Ejecutar y supervisar la remodelación y conservación de los inmuebles propiedad del Estado;

XIII.- Participar con los municipios en el otorgamiento de permisos, alineamientos y licencias para la construcción o reconstrucción de obras públicas o privadas en el Estado;

XIV.- Expedir, de conformidad con la legislación aplicable al caso, las bases a que se deberán sujetar los concursos de obras públicas y previo acuerdo del Ejecutivo Estatal, adjudicar los contratos relativos;

XV.- Formular y operar, en coordinación con las autoridades federales y con el concurso de los municipios, los planes y programas para el abastecimiento y tratamiento de aguas, servicios de drenaje, alcantarillado y demás complementarios, en los centros de población;

XVI.- Participar en el desarrollo de las comunicaciones en el Estado y formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de esta área;

XVII.- Construir y conservar por sí misma y con la cooperación que se acuerde con el Gobierno Federal, las carreteras, caminos, puentes, centrales de autotransporte y aeropuertos estatales;

XVIII.- Administrar las carreteras, caminos, puentes y las instalaciones de los aeropuertos y servicios conexos, existentes en la Entidad, de jurisdicción estatal;

XIX.- Ejecutar las obras necesarias para el establecimiento de estaciones de radio, televisión y en general las que se relacionen con las telecomunicaciones estatales;

XX.- Poseer, vigilar, conservar y administrar los inmuebles de propiedad estatal, cuando no estén encomendadas a otras dependencias; y las plazas, paseos y

parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Estatal; y

XXI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 28.- A la Secretaría de Industria y Comercio corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Instrumentar y conducir las políticas y diseñar, dirigir y promover los programas relativos a la modernización y fomento económico estatal en materia de industria y comercio;

II.- Promover la inversión en el Estado;

III.- Suscribir, por delegación del Gobernador del Estado, convenios y acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal, Municipal, instituciones financieras, representaciones comerciales y de inversión de otros países, instituciones educativas y de investigación, organismos privados de industria y comercio y organizaciones sociales y de producción, en materia de inversiones públicas productivas;

IV.- Constituirse en enlace con el Gobierno Federal para concertar y ejecutar los programas de impulso al crecimiento y consolidación económica del Estado;

V.- Promover y elaborar estudios socioeconómicos del Estado para orientar, asesorar y apoyar a las dependencias y entidades públicas, así como a los sectores social y privado, en materia de industria y comercio;

VI.- Propiciar la concertación del sector social con el privado para el desarrollo productivo de la Entidad;

VII.- Alentar la constitución de organizaciones productivas para desarrollar el potencial económico del Estado;

VIII. - Promover y orientar a los productores y empresarios del Estado en la comercialización de sus productos en mercados nacionales e internacionales;

IX.- Impulsar y fomentar alianzas estratégicas y de coinversión entre empresarios locales y extranjeros que contemplen intercambio de tecnología, estudios e investigaciones para el desarrollo de proyectos productivos;

X.- Elaborar, actualizar y difundir estudios, estadísticas e inventarios, de los recursos, empresas y actividades económicas del Estado, para identificar las regiones, sectores y actividades con potencial de crecimiento, competitividad y desarrollo;

XI.- Autorizar los permisos en las actividades de su competencia que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado y efectuar el registro de las concesiones que el Gobernador otorgue en esta materia;

XII.- Identificar, promover y orientar el potencial de la fuerza de trabajo en las regiones del Estado y, en coordinación con el Gobierno Federal, ejecutar las acciones y programas de empleo y capacitación;

XIII.- Promover en las regiones menos desarrolladas de la Entidad y a través de mecanismos de concertación con los diversos sectores, la generación de fuentes de empleo que permitan arraigar y elevar el nivel de vida de sus habitantes;

XIV.- Promover, estimular e impulsar el establecimiento, desarrollo y modernización de la micro, pequeña y mediana empresa y fomentar la creación de infraestructura industrial y comercial en congruencia con las políticas de protección al medio ambiente;

XV.- Promover y orientar a los empresarios de la Entidad, para que obtengan créditos de las instituciones financieras, proponiendo ante las mismas los instrumentos y mecanismos requeridos para tal efecto, de acuerdo a las condiciones del mercado;

XVI.- Participar, en coordinación con el Gobierno Federal, en la promoción y supervisión de la observancia de las políticas nacionales de precios, tarifas y competitividad, especialmente de artículos y servicios de consumo generalizado, bajo esquemas de concertación con los sectores económicos del Estado;

XVII.- Elaborar y proponer proyectos y medidas que permitan el desarrollo, mejoramiento y modernización del abasto y el comercio en el Estado, bajo las políticas y programas que en estos rubros instituya el Gobierno Federal;

XVIII.- Regular, orientar y estimular la afluencia de turismo en la Entidad y vigilar, en coordinación con el Gobierno Federal, el cumplimiento de las disposiciones en materia de servicios turísticos;

XIX.- Organizar, fomentar y estimular la producción y comercialización del sector artesanal;

XX.- Instrumentar las políticas y lineamientos de fomento a la actividad minera en el Estado;

XXI.- Promover la desregulación en trámites y procedimientos que inhiban el desarrollo económico de la Entidad;

XXII.- Organizar y participar en ferias y exposiciones industriales, comerciales, turísticas y artesanales; y

XXIII.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 29.- A la Secretaría de Agricultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Instrumentar y conducir las políticas y los programas relativos a la producción, industrialización y comercialización agrícola, ganadera, avícola, apícola, piscícola y forestal en todos sus aspectos;

II.- Suscribir, por delegación expresa del Gobernador del Estado, convenios y acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal, así como con los Gobiernos Municipales, en materias relativas a su competencia, así como ejercer las atribuciones que al respecto se deriven de dichos convenios;

III.- Elaborar estudios e inventarios de los recursos disponibles y el potencial productivo de las regiones del Estado, a efecto de coadyuvar en la planeación de su desarrollo, así como en la óptima utilización y preservación del medio ambiente;

- IV.- Proporcionar información en las materias de su competencia a las dependencias y entidades de la administración pública, así como asesoría y apoyos a los integrantes de los sectores social y privado para integrarlos a la cadena producción-transformación-comercialización y consumo de sus productos;
- V.- Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, con sujeción a los ordenamientos legales correspondientes, estímulos económicos para el desarrollo rural del Estado;
- VI.- Promover la creación y consolidación de organizaciones de productores agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros para fomentar una mayor inversión al campo;
- VII.- Participar con la federación y los municipios, en la preservación y fomento de los recursos naturales renovables y desarrollar su potencial productivo;
- VIII.- Impulsar en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Regional e Industria y Comercio, la agroindustria en el Estado considerando la situación del mercado y la disponibilidad de productos en cada región;
- IX.- Elaborar, instrumentar y apoyar los proyectos productivos que generen empleos e ingresos a las familias rurales;
- X.- Proyectar e impulsar, conjuntamente con las comunidades rurales, las obras de infraestructura que eleven la producción y el nivel de vida en el campo;
- XI.- Fomentar la asociación de minifundistas en unidades de producción, para favorecer la tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos;
- XII.- Promover, en coordinación con las autoridades federales competentes, la eficaz utilización de los recursos hidráulicos del Estado;
- XIII.- Determinar las necesidades de obras de captación, derivación y alumbramiento de aguas en las comunidades rurales del Estado y controlar al máximo, para su aprovechamiento, los escurrimientos superficiales;
- XIV.- Organizar, en coordinación con la Secretaría de Industria y Comercio, ferias, exposiciones y certámenes en las materias que sean de su competencia, así como participar en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que se realicen dentro y fuera del Estado; y
- XV.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTICULO 30.- A la Unidad de Contraloría Gubernamental corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público central y paraestatal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- II.- Expedir los criterios normativos que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública central y paraestatal y requerir, de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren el control;

III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública paraestatal;

IV.- Designar a los auditores externos de las entidades del sector paraestatal y normar y controlar su actividad;

V.- Opinar sobre el nombramiento y en su caso solicitar la remoción de los titulares de las áreas de control de las dependencias y entidades paraestatales. Las personas propuestas o designadas en este caso y en el de la fracción anterior, deberán reunir los requisitos que establezca la unidad;

VI.- Coadyuvar en la formulación y aprobar en su caso los proyectos de normas y principios de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación y administración de recursos que elaboren las dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Finanzas y Administración;

VII.- Vigilar y evaluar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ejecutivo del Estado;

VIII.- Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública, que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, registro de proveedores y contratistas, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles o inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública central y paraestatal;

IX.- Integrar y mantener actualizados los padrones de contratistas y proveedores del Ejecutivo del Estado, vigilando en la esfera de su competencia el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Administración Pública Estatal, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que en su caso procedan;

X.- Realizar auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

XI.- Verificar que se efectúe, en los términos establecidos, la aplicación de los subsidios que otorgue el Estado y la transferencia de recursos a los municipios;

XII.- Fiscalizar la aplicación de los fondos que se transfieran a los municipios;

XIII.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores de la administración pública y verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones vigentes;

XIV.- Atender las quejas de su competencia que presenten los particulares con motivo de acuerdos o convenios que celebren con las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo con las normas vigentes;

XV.- Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestando para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XVI.- Vigilar el cumplimiento de sus normas internas; constituir las responsabilidades administrativas de su personal aplicando las sanciones que correspondan, y hacer al efecto las denuncias a que hubiere lugar;

XVII.- Informar al Gobernador del Estado sobre el resultado de la evaluación a las dependencias y entidades de la administración pública que hayan sido objeto de revisión, así como a otras autoridades que lo requieran de acuerdo a sus funciones y a los convenios que al efecto se celebren;

XVIII.- Proporcionar apoyo técnico a los municipios del Estado que lo soliciten, en caso de que establezcan organismos municipales de control de la asignación, ejercicio y comprobación del gasto; y

XIX.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

TITULO TERCERO DEL SECTOR PARAESTATAL

CAPITULO UNICO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y FIDEICOMISOS.

ARTICULO 32.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto del Poder Ejecutivo Local, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 33.- Son empresas de participación estatal mayoritaria las sociedades de cualquier naturaleza en que se den uno o varios de los siguientes supuestos:

a) Que el Gobierno del Estado o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del cincuenta por ciento del capital social;

b) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial, que solo puedan ser suscritos por el Gobierno del Estado; o

c) Que corresponda al Gobierno del Estado la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, designar al presidente o director general, o tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de los miembros sean el Gobierno del Estado y entidades de la administración pública o servidores públicos del propio Estado en razón de sus cargos o alguno o varios de ellos se obliguen a hacer las aportaciones económicas preponderantes.

ARTICULO 34.- Son fideicomisos públicos del Estado, aquellos que constituya el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, con una estructura orgánica análoga a las otras especies de entidades y con un comité técnico.

ARTICULO 35.- El Poder Ejecutivo podrá adscribir las entidades a sectores relacionados con las dependencias según sus respectivas atribuciones y objetos institucionales, a fin de coordinar su programación y presupuestación, conocer y evaluar su operación y participar en sus órganos de gobierno, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de congruencia global con el Plan Estatal de Desarrollo y de expedición de lineamientos generales sobre gasto, financiamiento, control y evaluación corresponden a las Secretarías de Desarrollo Regional, Finanzas y Administración y Unidad de Contraloría Gubernamental.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Queda abrogada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, emitida mediante Decreto número 1 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado y publicado con fecha 3 de abril de 1987 en el Periódico Oficial del Estado. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

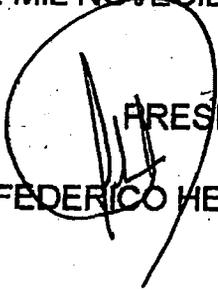
Tercero.- En los casos en que de conformidad con el presente ordenamiento, pasen a dependencias del Poder Ejecutivo del Estado atribuciones que la ley que se abroga otorgaba a otras dependencias u órganos, deberá hacerse el traspaso consecuente de las unidades o áreas administrativas respectivas, incluyendo el personal adscrito a las mismas, las partidas presupuestales conducentes, el mobiliario, archivos y equipo en general.

Cuarto.- Cuando las atribuciones que la presente Ley confiere a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentren señaladas en las demás leyes locales a otras dependencias u órganos con denominación diversa, se entenderá que corresponden a las dependencias que este ordenamiento prevé, en los términos dispuestos por el mismo.

Quinto.- Los cambios de adscripción de personal, en ninguna forma afectarán los derechos que hubieren adquirido por su relación laboral con la Administración Pública del Estado. Sin embargo, si de algún modo se estimaren afectados sus derechos, se dará intervención a la Secretaría de Gobierno y a la organización sindical correspondiente, para su atención.

Sexto.- Los asuntos en trámite que deban pasar de una dependencia u órgano de la Administración Pública del Estado, a otra, según lo que dispone esta Ley, permanecerán en el estado en que se encuentren hasta que la unidad que los venga desahogando se incorpore a su nueva adscripción, salvo que fueren de especial urgencia o de término improrrogable. En ambos casos se notificará a los interesados el cambio de radicación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SIETE DIAS
DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

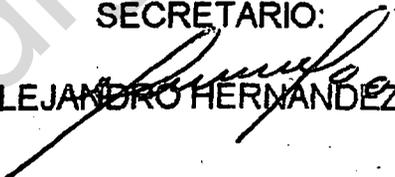

PRESIDENTE:

DIP. FEDERICO HERNANDEZ BARROS.


SECRETARIO:

DIP. ABEL ROJO MUÑOZ.

SECRETARIO:


DIP. ALEJANDRO HERNANDEZ BALLINA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51
Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO
A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO
SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y
DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JESUS MURILLO KARAM


EL SECRETARIO DE GOBERNACION

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD



CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Industria y Comercio, convoca a las organizaciones industriales, comerciales y de servicios, establecidas en el estado y este año por invitación a las organizaciones establecidas en las entidades circunvecinas a participar por el:

PREMIO HIDALGO A LA CALIDAD 1996

Siendo el objetivo reconocer y premiar anualmente el esfuerzo de los fabricantes y de los prestadores de servicios públicos, privados y sociales, establecidos en el estado, que mejoren la calidad de procesos industriales, productos y servicios.

BASES

1. CATEGORÍAS

Podrán participar las organizaciones públicas, privadas y sociales establecidas en el estado dentro de las siguientes categorías:

- a) Organizaciones industriales medianas.
- b) Organizaciones industriales pequeñas.
- c) Organizaciones industriales micros.
- d) Organizaciones comerciales medianas.
- e) Organizaciones comerciales pequeñas.
- f) Organizaciones comerciales micros.
- g) Organizaciones de servicios medianas.
- h) Organizaciones de servicios pequeñas.
- i) Organizaciones de servicios micros.

Las categorías se fijarán conforme al número total de trabajadores y/o al monto total de las ventas anuales:

- a) Mediana, de 101 a 250 trabajadores y hasta \$20,000,000.00 de ventas anuales.
- b) Pequeña, de 16 a 100 trabajadores y hasta \$9,000,000.00 de ventas anuales.
- c) Micro, de 5 a 15 trabajadores y hasta \$900,000.00 de ventas anuales.

2. REQUISITOS

a) Inscribirse mediante el llenado de su solicitud y pagar la cuota de recuperación de acuerdo con su categoría:

Organizaciones Micros	\$ 100.00
Organizaciones Pequeñas	\$ 250.00
Organizaciones Medianas	\$ 500.00

Las organizaciones participantes deben de:

- b) Contar con procesos sostenidos de Mejora Continua hacia la Calidad Total, en sus productos, servicios, administración y distribución; y presentar una descripción detallada de ellos de acuerdo con la guía del premio, misma que se entregará al inscribirse;

- c) No haber sido sujetas de sanción por parte de la Administración Pública Federal o Estatal, durante el año inmediato anterior al de esta convocatoria;
- d) Estar conformes con los Evaluadores Técnicos que verificarán la autenticidad de la documentación presentada;
- e) Estar dispuestas, en caso de pasar a la segunda fase del premio, a que los Evaluadores Técnicos visiten sus instalaciones para constatar la información presentada, haciéndose cargo la organización de los gastos originados por dichas visitas;
- f) En caso de resultar ganadoras, difundir y compartir aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de Mejora Continua hacia la Calidad Total;
- g) Apoyar al Premio Hidalgo a la Calidad en todas las acciones de promoción y difusión que emprenda en 1997.

3. PROCEDIMIENTO

- 1.- La Secretaría de Industria y Comercio seleccionará a los Evaluadores Técnicos.
- 2.- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago en la Dirección de Gestión Empresarial perteneciente a la Dirección General de Operación y Gestión Económica, de ésta Secretaría, ubicada en el Centro Minero edificio "B" planta baja, Km. 93.5, Carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, en días hábiles; obteniéndose también información en la Delegación Federal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, localizada en la calle de Allende N° 603, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo.
- 3.- Entregar en esa Dirección, debidamente requisitada, su solicitud y el recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración, antes del 15 de mayo para que le sea entregada su guía de evaluación.
- 4.- Presentar, con fecha límite del 30 de junio, cinco juegos originales del reporte de su sistema de calidad, como lo establece la guía para la evaluación; El reporte deberá estar firmado por el ejecutivo de más alto rango de la organización.
- 5.- Toda la información que la organización presente tendrá carácter estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada para ningún otro fin.
- 6.- Los Evaluadores Técnicos analizarán y evaluarán la documentación que presenten las organizaciones, en tres etapas eliminatorias, al final de las cuales propondrán las organizaciones finalistas al Comité.
- 7.- La selección definitiva de las organizaciones que recibirán el Premio Hidalgo a la Calidad la llevará a cabo el Comité (4a. etapa de evaluación), integrado como se menciona en el decreto por el que se establece el Premio Hidalgo a la Calidad.
- 8.- El Comité está facultado para otorgar tres menciones honoríficas bajo el criterio esencial de calidad, cuando las organizaciones; habiendo sido seleccionadas como finalistas, no resulten ganadoras y bajo consideración del propio Comité.
- 9.- La decisión del Comité es inapelable.

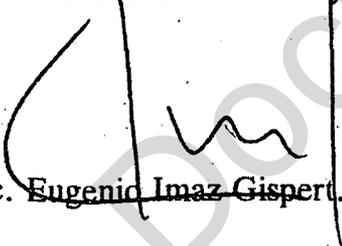
4. PREMIACION

Pueden otorgarse hasta nueve premios, uno por cada categoría; en referencia al puntaje pueden quedar algunas categorías desiertas. Los trofeos de El Premio Hidalgo a la Calidad serán entregados por el Titular del Ejecutivo Estatal, en un evento solemne que se organizará en el mes de noviembre. Las organizaciones ganadoras obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Las organizaciones finalistas serán retroalimentadas en la mejora de sus procesos de acuerdo con la información recibida en los reportes escritos y con las visitas de los Evaluadores Técnicos.
- b) Uso del logotipo y nombre del Premio Hidalgo a la Calidad en sus productos, servicios y/o publicidad durante dos años, en estricto apego al "Manual de Uso del Logotipo para Organizaciones Ganadoras" que les será entregado al final del proceso. El periodo de uso del logotipo del Premio Hidalgo a la Calidad, puede ser renovado consecutivamente, previa solicitud para su análisis.
- c) Local gratuito en las ferias de los municipios del estado en 1997, previa solicitud.
- d) Autorización para difundir por los medios de comunicación que considere convenientes, que su empresa ganó el Premio Hidalgo a la Calidad 1996.

Esta convocatoria y el otorgamiento del Premio Hidalgo a la Calidad se efectúa y se rige por los términos del decreto por el que se establece dicho premio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 14 de Marzo de 1994.

Sufragio Efectivo. No Reelección
El Secretario de Industria y Comercio.


Lic. Eugenio Imaz Gispert.

Pachuca de Soto, Hgo., 22 de enero de 1996.

H I D A L G O**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 78 FRACCION XVII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN VIGOR, EL CONSEJO-GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PUBLICA LA FORMA COMO QUEDARON INTEGRADOS LOS CONSEJOS DISTRITALES, ENCARGADOS DE LA PREPARACION, DESARROLLO, VIGILANCIA Y COMPUTO, DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE SE HABRA DE RENOVAR--LA LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

INTEGRACION DE CONSEJOS DISTRITALES**DISTRITO I PACHUCA PONIENTE**

C.P. LEONEL VILLALOBOS MARTINEZ

LIC. EDMUNDO RAFAEL MENDOZA CASTAÑEDA

LIC. GUILLERMO MEJIA ANGELES

SUPERNUMERARIO

C.P. GUILLERMO FURLONG FRANCO

DISTRITO II PACHUCA ORIENTE

Q.F.B. MIGUEL ANGEL SANTILLAN MARTINEZ

LIC. ALBERTO CRAVIOTO CHONG

LIC. JORGE AGISS MENDIOLA

SUPERNUMERARIO

LIC. RAUL LOPEZ AGUIRRE

DISTRITO III TULANCINGO

LIC. GUILLERMO FERNANDO HUERTA ORTEGA

LIC. JOSE MARIA FOSADO GOMEZ FLORES

C. ARCADIO ESPINOZA DE LA TORRE

SUPERNUMERARIO

C. EDUARDO ROMERO ROSALES

DISTRITO IV TULA DE ALLENDE

LIC. PEDRO BENJAMIN ALVAREZ RODRIGUEZ

LIC. MIGUEL A. RANGEL MACOTELA

C. PATRICIA ARACELI ORTIZ CORTEZ

SUPERNUMERARIO

C. ELISEO ORTIZ VILCHIS

DISTRITO V TEPEJI DEL RIO

TEC. FRANCISCO HERNANDEZ ZAMBRANO

LIC. ARTURO REYES ANGELES

LIC. ANGELICA BARCENAS YARGAS

SUPERNUMERARIO

TEC. SIMON VITE LARA

DISTRITO VI HUICHAPAN

L.E. JAVIER CHAVEZ MEJIA

PROFR. ROMAN ARTEAGA LOPEZ

C. NICOLAS OTERO TREJO

SUPERNUMERARIO

C. ALFONSO RAMIRO JIMENEZ ROJO

DISTRITO VII ZIMAPAN

PROFR. ARTURO CHAVEZ SANCHEZ

C. ANTONIO ROQUE TREJO

LIC. ELISA ELIZABETH TREJO VILLEDA

SUPERNUMERARIO

PROFR. PRIMITIVO PEREZ VILLEDA

DISTRITO VIII ZACUALTIPAN

PROFR. J. JESUS FUENTES CHAVEZ

LIC. RAUL FELIPE RIVERA ROJAS

C. FELIPE HERNANDEZ ARENAS

SUPERNUMERARIO

L.A.P. PABLO FEDERICO CARPIO ESCUDERO

DISTRITO IX SAN AGUSTIN METZQUITITLAN

PROFR. J. MATILDE GOMEZ OLIVARES

PROFR. PEDRO LOPEZ HERNANDEZ

C. FLAVIO HERNANDEZ GUTIERREZ

SUPERNUMERARIO

C. ROSALIA OLIVARES LOPEZ

DISTRITO X TENANGO DE DORIA

PROFR. EZEQUIEL SAN FRANCISCO MENDOZA

C. BENITO MIRANDA DURAN

C. MARTHA HERRERA CURIEL

SUPERNUMERARIO

C. TERESA SANTOS ISLAS MIRANDA

DISTRITO XI APAN

LIC. NAZARIO SERGIO HERNANDEZ MONDRAGON

C. JESUS IGNACIO LOPEZ TORREZ

C. MARIA DEL SOCORRO CASTRO GAMEZ

SUPERNUMERARIO

C. VICTOR MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ

DISTRITO XII TIZAYUCA

LIC. J. PAZ GUTIERREZ PEÑA

DR. JESUS GONZALEZ TAVERA

QUIM. RUBEN LICONA HERNANDEZ

SUPERNUMERARIO

LIC. JOEL AGUILAR ALDANA

DISTRITO XIII HUEJUTLA DE REYES

LIC. JUAN FERNANDEZ ROJAS

C. JULIO MIRANDA SAN ROMAN

LIC. REYNO DAVID RIVERA MORALES

SUPERNUMERARIO

ING. GONZALO ROMULO ALARCON REDONDO

DISTRITO XIV ACTOPAN

P.D.D. VICTOR MANUEL CERVANTES CASTAÑEDA

C.P. CARLOS LEOPOLDO GOMEZ GONZALEZ

P.D.D. ARMANDO SILVA CONTRERAS

SUPERNUMERARIO

LIC. RICARDO GALINDO UGALDE

DISTRITO XV MOLANGO

PROFR. ENRIQUE LOPEZ VITE

PROFR. SATURNINO TOVAR RUBIO

ING. FERMIN RUBEN CONTRERAS SANCHEZ

SUPERNUMERARIO

PROFR. ADAN CONTRERAS MELO

DISTRITO XVI IXMIQUILPAN

LIC. ALFONSO LOPEZ SANCHEZ

C. JUAN PORTILLO MARTINEZ

PROFR. JAVIER ZUÑIGA MATEO

SUPERNUMERARIO

LIC. JUAN AQUILES HERNANDEZ CHAVEZ

DISTRITO XVII JACALA DE LEDEZMA

ING. VICENTE RODRIGUEZ PONCE

PROFR. HOMERO MARQUEZ COVARRUBIAS

C. HECTOR AGUILAR RUBIO

SUPERNUMERARIO

ING. JESUS RUBIO CARRANZA

DISTRITO XVIII ATOTONILCO EL GRANDE

LIC. ODILON ARRIAGA MONTIEL

LIC. VENTURA GRESS RAMIREZ

C. JUAN BARRANCO FLORES

SUPERNUMERARIO

LIC. ARISTEO LUNA MECKLER

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**LAMINADORA DE ORIENTE S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 03/11/95**

DOMICILIO CONOCIDO:
POBLADO DE TEXAS.
ATOTONILCO DE TULA, HGO.

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	13.328
CLIENTES	432.661
DEUDORES DIVERSOS	53.723
IVA A FAVOR	7.962
INVENTARIOS	17.061
	524.735

DIFERIDO

DEPOSITOS EN GARANTIA	47.835
GASTOS PREOPERATIVOS	3.482.118
AMORT ACUM OTOS PREOPERATIVOS	-400.097
	3.129.856

SUMA TOTAL DE ACTIVO 3.654.590

EN LIQUIDACION

PASIVO

A CORTO PLAZO

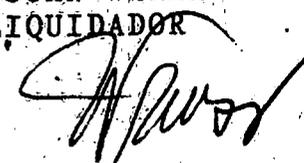
PROVEEDORES	20.835
ACREEDORES DIVERSOS	307.251
	328.086

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	10.000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	6.575.000
APORT FUTUROS AUM DE CAPITAL	2.000.533
SUPERAVIT POR REVALUACION	267.780
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-7.058.579
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.531.771
	3.326.504

SUMA PASIVO + CAPITAL 3.654.590

ING. JUAN WARMAN
LIQUIDADOR





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01**

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón RIGOBERTO SOTO CHAVEZ, Registro Patronal S10-10103-19, por Cuotas Obrero Patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS al patrón, la casa habitación o predio rustico ubicada en la sexta manzana del barrio de Morelos de TECOZAUTLA, HGO., que mide y linda al Norte 123.60 Mts. con camino viejo a PAÑEE, al Sur 275.00 Mts. con ceja del cerro, la Oriente 300.00 Mts. con propiedad de ISIDRO COYOTE Y ALFREDO ROJO, y al Poniente en dos lineamientos de 210.00 Mts. y 150.00 Mts. con propiedad de ISIDRO COYOTE, los compradores adquieren el predio en la proporcion siguiente, el Sr. RIGOBERTO SOTO CHAVEZ ocho decimas partes, ROBERTO CHAVEZ BARQUERA una decima parte y ELVA SOTO CHAVEZ una decima parte.

Dicho bien fué valuado en la cantidad de N\$751,828.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de DIEZ días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina para Cobros, sita en Plaza Constitución No.9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirve de fundamento Legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 176 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 15, 22 Y 29 de Enero de 1996, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-2


SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO
JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS 13-01.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

L.C. Alberto Leonardo Barranco Velasco

PACHUCA, HGO A 6 DE DICIEMBRE DE 1995.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE
PACHUCA, S. A. DE C. V.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 166 FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, VENGO A RENDIR EL INFORME ANUAL EN MI CARACTER DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE EXAMINADO EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y SU CORRESPONDIENTE ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EN ESA FECHA, INFORMACION PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO A ESTA ASAMBLEA, HABIENDOME CERCIORADO DE LA VERDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD CON QUE FUERON ELABORADOS.

ADEMAS, ME HE APOYADO PARA RENDIR ESTE INFORME, EN EL DICTAMEN QUE PARA EFECTOS FISCALES Y SOBRE DICHS ESTADOS FINANCIEROS EMITI COMO AUDITOR EXTERNO CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 1994.

EN MI OPINION:

1.- LOS CRITERIOS Y POLITICAS CONTABLES Y DE INFORMACION SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD SON ADECUADOS, SUFICIENTES Y HAN SIDO APLICADOS EN FORMA CONSISTENTE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR.

2.- LA INFORMACION PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO, REFLEJA EN FORMA VERAZ, RAZONABLE Y SUFICIENTE LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL AÑO TERMINADO ES ESA FECHA.

ADEMAS, EN MI REFERIDO DICTAMEN, SE PRESENTAN DIVERSOS ANALISIS E INFORMES DE TIPO CONTABLE Y FISCAL, QUE CONSIDERO INDISPENSABLES PARA LA DEBIDA INTERPRETACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ME ES GRATO RECOMENDAR QUE LA INFORMACION FINANCIERA A QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE, SEA APROBADA Y SE LE AGREGUE EL PRESENTE INFORME, PARA SER TRANSCRITA EN EL ACTA DE ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.



L.C. ALBERTO LEONARDO BARRANCO VELASCO.
REG. NO. 6785 ANTE LA

ESTADO DE CAMBIOS DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO
SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

- El capital social de Distribuidora Agrícola de Pachuca, S.A. de C.V., no ha tenido cambios.


ALFONSO DE LA HIDALGA LOYA
ADMINISTRADOR UNICO.

DISTRIBUIDORA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA	N\$	53,160.71	
BANCOS		179,090.74	
ALMACEN		1,422,042.30	
CLIENTES		1,239,969.69	
DEUDORES DIVERSOS		15,595.08	
SALDO A FAVOR IVA		25,762.01	
ANTICIPO A PROV.		16,051.90	
ANTICIPO DE IMPTOS		165,708.86	N\$3'117,381.29

FIJO

TERRENO	N\$	33,000.00	
EDIFICIOS	N\$	191,935.05	
(DEP.ACUM. DE EDIF)	(28,158.25)	163,776.80
EQUIPO DE TRANSPORTE		404,832.60	
(DEP.ACUM.EQ.TRANS.)	(311,672.22)	93,160.38
MOB.Y EQ. OFICINA		28,439.50	
(DEP.ACUM.MOB.EQPO)	(6,285.38)	22,154.12
EQUIPO DE COMPUTO		20,203.00	
(DEP.ACUM.EQ.COMPUTO)	(16,346.43)	3,856.57
MAQ Y EQPO DE TALLER		5,493.40	
(DEP ACUM EQPO TALLER)	(1,139.49)	4,353.91
HERRAMIENTAS		15,133.15	
(DEP.ACUM.HERRAMTENTA)	(12,922.18)	2,210.97
			322,512.75

DIFERIDO

GTOS. CONSTITUCION		3,199.05	
(AMORT.ACUM.GTOS.CONST.)	(1,039.60)	2,159.45
SEG PAGXANTICIPADO		50,871.82	
(AMORT. ACUM SEGXANT)	(45,595.58)	5,276.24
			7,435.69

SUMA ACTIVO

N\$3'447,329.73


ALFONSO DE LA HIDALGA LOYA
ADMINISTRADOR UNICO.

DISTRIBUIDORA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

PASIVO

A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	N\$ 1'358.222.88	
ACREED. DIVERSOS	18.630.57	
ACREEDORES BANCARIOS	151.499.60	
IMP.TOS. POR PAGAR	23.288.27	
ANTICIPO DE CLIENTES	9.082.05	
F.T.A.	70.210.82	
PTU POR PAGAR	19.079.24	N\$1'648.013.43
A LARGO PLAZO		
ACREEDORES DIVERSOS	11.916.60	
F.T.A. L.P.	127.643.47	139.560.07
TOTAL PASIVO		1'787.573.50

CAPITAL

CAPITAL FIJO	N\$ 100.000.00	
APORT. P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	340.000.00	
RESULTADO DEL EJERC. ANTERIOR	910.265.70	
RESERVA LEGAL	20.000.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	289.490.53	1'659.756.23

SUMA PASIVO MAS CAPITAL :

N\$3'447.329.73

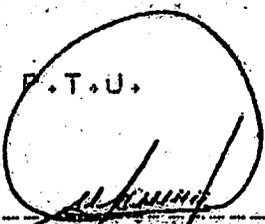
=====



ALFONSO DE LA HIDALGA LOYA
ADMINISTRADOR UNICO

DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

INGRESOS TOTALES		N\$ 8,430,144.07
TRACTORES	N\$ 5,223,725.27	
MAQUINARIA	2,204,836.95	
REFACCIONES	957,145.20	
ING. X M.O.	44,436.65	
BONIFICACIONES S/V		52,713.39
DEV S/V		4,987.55
COSTO DE VENTA		7,060,892.52
TRACTORES	N\$ 4,594,225.72	
MAQUINARIA	1,748,729.65	
REFACCIONES	717,937.15	
UTILIDAD BRUTA		1,311,550.61
GASTOS OPERACION		1,023,338.94
GASTOS DE ADMON.	448,778.57	
GASTOS DE VENTA	441,576.69	
GASTOS DE TALLER	132,983.68	
UTILIDAD DE OPERACION		288,211.67
GASTOS FINANCIEROS		235,243.65
PRODUCTOS FINANCIEROS		47,879.95
OTROS PRODUCTOS		188,642.56
UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		N\$ 289,490.53



ALFONSO DE LA HIDALGA LOYA
ADMINISTRADOR UNICO

DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

EJERCICIO 1995:

OPERACION

UTILIDAD NETA M\$ 141.114.00Partidas aplicadas a resultados
que no afectaron recursosDEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES 150.645.00
TOTAL 291.759.00

DISMINUCION EN:

CUENTAS POR COBRAR -111,051.00
INVENTARIOS -116.878.00
PAGOS ANTICIPADOS -10.280.00

AUMENTO EN:

PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS 276.964.00
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION 330.514.00

FINANCIAMIENTO

PRESTAMOS RECIBIDOS

AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE -294.878.00
PRESTAMOS
OTROS -114.277.00
RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO -409.155.00

INVERSION

AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES -78.641.00
TEMPORALES

EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

AL PRINCIPIO DEL PERIODO 310.892.00
AL FINAL DEL PERIODO 232.251.00


ALFONSO DE LA HUELGA LOYA
ADMINISTRADOR UNICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE:29/95-14, POBLADO:TIZAYUCA
MUNICIPIO:TIZAYUCA, ESTADO:HIDALGO.

-----PACHUCA, HIDALGO, A 6 SEIS DE JULIO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----
-----EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUMPLIMIENTO AL PUNTO VII DECRETADO EN AUTO DE FECHA 6 DE JULIO DE 1995, DONDE SE ESTABLECE QUE EN VIRTUD DE QUE LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE IGNORA EL DOMICILIO DE LEOPOLDO, AMALIA, CATALINA Y MARIA CONCEPCION, TODOS DE APELLIDOS QUEZADA NAVARRETE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE SE LES NOTIFICA PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO, QUE LA OCURSANTE FELIPA NAVARRETE MENDOZA, PROMUEVE ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN PACHUCA, HGO., EL JUICIO SUCESORIO AGRARIO A BIENES DEL SEÑOR QUE EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE AURELIO QUEZADA MUÑOZ, QUIEN ERA EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO DEL POBLADO DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 29/95-14, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE QUE LA AUDIENCIA DE LEY SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE ENERO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS, EN LA CUAL DEBERAN EXHIBIR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE NACIMIENTO, ASIMISMO OFRECERAN SUS PRUEBAS Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, OTORGANDOLES LA GARANTIA DE AUDIENCIA; LO ANTERIOR DEBERA PUBLICARSE POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DIEZ DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, PREVINIENDO A LOS NOTIFICADOS PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA SEDE DE ESTE H. TRIBUNAL, APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE SER OMISOS A LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.-----
-----CUMPLASE.-----
-----ASI LO ACORDO Y FIRMO LA C. MAGISTRADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN PACHUCA, HGO., QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A MARIA DELA CRUZ RODRIGUEZ MUÑOZ se le hace saber que en este H. Juzgado José Alfonso Pérez Tagle Angulo, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, expediente número 489/95, que por presentado José Alfonso Pérez Tagle Angulo, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Emplácese a la demandada María de la Cruz Rodríguez Muñoz, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndosele saber que deberá de comparecer a este H. Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación a contestar a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo será declarada confesa de los hechos que deje de contestar. Asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en esta Secretaría copias simples de traslado de la presente demanda.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero de 1996.- L.A.C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-05.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

REMATE

MARIA DEL AUXILIO OMAÑA JIMENEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil contra Jesús Yépez López y Otros, expediente 709/93.

Decrétese pública subasta bien embargado diligencia fecha 8 de octubre de 1993, ubicado en Calle Privada Rayón S/N, Huichapan, Hidalgo, medidas y colindancias: Norte: 11.00 mts. linda con Calle Privada que desemboca a la Calle López Rayón, que es la de su ubicación; Sur: En dos alineamientos continuos de 3.70 mts. y 4.30 mts. y linda con Familia Verduzco; Oriente: 24.40 mts. linda con José Lugo y Agustina Flores Vda. de Valdez; Poniente: 24.00 mts. linda con Nicolás Chávez N.

Convócanse postores Primera Almoheada Remate, verificativo local este Juzgado 10:00 diez horas 15 febrero 1996.

Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces dentro de 9 nueve días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional, lugares públicos costumbre, tablero notificador Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 3

Huichapan, Hgo., diciembre de 1995.- C. ACTUARIO.- P.D.D. MA- NUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-15.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del expediente 597/94, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Endosatario en Procuración de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Juan Nuñez Perea y/o Ing. Juan Miguel Franzoni Franzoni, obran entre otras las siguientes constancias: Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 19 diecinueve de abril de 1994 ubicado en Tolcayuca, Hidalgo, en el lugar denominado "EL CERRIL" con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 99.00 mts. y linda con Delfino León Vázquez; Al Sur 66.50 mts. linda con Margarito Granados; Al Oriente 135.00 mts. linda con ejidos de Ixthahuaca de Cuauhtémoc, Estado de México; Al Poniente 122.00 mts. linda con Daniel León Vargas.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 de enero de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que sirve de base para el remate.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 14 de diciembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

Que en el expediente número 983/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Salvador Romero Arroyo Vs. de Lidia Aldana Pérez, obra un auto que a la letra dice: "Actopan, Hgo., diciembre 7 siete de 1995. Por presentado Lic. Salvador Romero Arroyo con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1411, del Código de Comercio, 552, 558, 561, 567 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio se acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 5 de octubre de 1992. II.- Se señalan nuevamente las 10:00 horas del día 31 de enero de 1996, mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$84,605.50 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Región, así como en los tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y en el de ubicación del inmueble. V.- En el domicilio señalado en la demanda notifíquese el presente auto en forma personal al demandado. VI.- Así lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé.- Dos firmas ilegibles".

3 - 3

Actopan, Hgo., diciembre 14 de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-02.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apán, Hidalgo, en autos del Juicio de Quiebra, promovido por Fernando Yllanes Martínez, por su propio derecho y Luis Ramón Pérez Moreno, Apoderado del Licenciado Fernando Yllanes Ramos, respecto de las Empresas Siderúrgica Nacional, S.A., Fabricación de Motores y Maquinado SIDENA, S.A. de C.V., Tractores SIDENA, S.A. de C.V., Aceros SIDENA, S.A. de C.V., Fundiciones SIDENA, S.A. de C.V., expediente número 979/995, se dictó sentencia declarándolas en estado de quiebra, siendo designado Síndico el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. conforme al expediente número 979/995, que a la letra dice:

"Apán, Hgo., a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 1995, RESUELVE:.....

TERCERO.- Con esta fecha y siendo las 10:00 a.m. se declara en estado de quiebra con todas las consecuencias legales a Siderúrgica Nacional, S.A., Fabricación de Motores y Maquinado Sidera S.A. de C.V., Fundiciones Sidera S.A. de C.V., Tractores Sidera S.A. de C.V. y Aceros Sidera S.A. de C.V., los efectos de esta declaración se retrotraen provisionalmente al día 28 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que las quebradas otorgaron mandato de inversión, administración y pago en favor de Banco Unión.....

QUINTO.- Se designa interventor provisional en esta quiebra al Lic. Fernando Yllanes Martínez, a quien deberá hacerse saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo.

SEXTO.- Tan pronto como quede discernido el cargo de Síndico se autoriza a la Sindicatura para que en el término de Ley tome posesión de los bienes y derechos pertenecientes a las fallidas cuya administración le corresponde y se le faculta para realizar todas las operaciones propias de su cargo a que se refieren los artículos 16 párrafo II, 46, 48 y demás relativos y aplicables a la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

NOVENO.- Cítese a los acreedores de las Empresas quebradas a efecto de que comparezcan a este Juzgado a hacer valer los créditos que tengan a su favor y a cargo de las fallidas dentro de un plazo de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de los 15 quince días siguientes al de la última publicación que en cumplimiento de esta Sentencia se realizará de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, convocándolos además a la Junta de Reconocimiento, Reificación y Graduación de Créditos que se efectuará en la fecha que en su oportunidad se señale.

DECIMO.- Hágase saber al público en general, a las personas en cuyo poder existan bienes y objetos de las quebradas, incluso como depositarios, así como a las tiendas comerciales y a las instituciones bancarias que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de la Materia queda prohibido hacer pago alguno o entregar bienes o efectos a las quebradas y que en todo caso corresponde al Síndico recibirlos, decretándose el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.....

DECIMO TERCERO.- Publíquese un extracto de esta Sentencia por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo y en el Diario de Circulación Nacional Excelsior, así mismo en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apán, Hidalgo Lic. Ofelia González Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. María Guadalupe Hernández Monroy, que firma y para constancia y dá fé".

3 - 3

Apán, Hgo., a 1º de diciembre de 1995.- EL ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-19.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble que fué embargado en diligencia de fecha 27 de febrero de 1995, el cual consiste en un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Amado Nervo número 519, Colonia Morelos de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 10.00 mts. linda con Calle de su ubicación; Al Sur: En 10.00 mts. linda con Esteban Cruz; Al Oriente: En 23.00 mts. linda con Antonio Cuevas; Al Poniente: En 23.00 mts. linda con Felipe Ruíz, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Beltrán Juárez, en contra de Sergio Mendoza López, expediente número 120/95.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 29 veintinueve de enero de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$285,790.69 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 69/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble, y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-03.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de treinta de noviembre del año en curso, dictado en el expediente número 644/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ana Lilia Peña Sánchez Endosatario en Procuración del C. Miguel Granillo Hernández en contra de Miguel Vázquez Romero y Ernesto Ruíz López se señalan las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el desahogo de la Segunda Almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el número 83, de la Avenida México, D.F., Colonia Benito Juárez en la Ciudad de Fray Bernardino de Sahagún, embargado por diligencia de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$39,756.48 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, 48/100 M.N.), por la reducción del veinte por ciento de la tasación. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Edición Regional, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., 13 de diciembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-02.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

JOSE ALFONSO SANTANASANCHEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Ignacio Quezada Quezada, expediente número 569/95, decretándose venta pública subasta bien inmueble embargado descrito en diligencia 6 de enero de 1993, convocándose postores Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo local del Juzgado a las 10:00 horas del día 30 de enero de 1996, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes

de la cantidad de N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense edictos tres veces consecutivas dentro de nueve días lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble y en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 16 de noviembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-03.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González Vs. Jaime y Gabriel Moreras Lusarreta y Gabriel Moreras Martínez, Exp. No. 1665/992.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada y cuya descripción son las siguientes:

Predio denominado "Granja Las Rosas Sección Norte".- Ubicado en Camino a San Antonio, Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., el cual mide: Al Norte.- En 151.10 mts. linda con Lorenzo Castañeda; Al Sur.- 151.20 mts. linda con Irma Rojas Sánchez; Al Oriente.- 100.00 mts. linda con Camino a San Antonio; Al Poniente.- 100.00 mts. linda con Lorenzo Castañeda.

Predio denominado "Granja Las Rosas Sección Sur".- El cual mide: Al Norte.- 151.20 mts. linda con Gabriel Moreras Lusarreta; Al Sur.- 151.30 mts. linda con Lorenzo Castañeda; Al Oriente.- 100.00 mts. linda con Camino a San Antonio; Al Poniente.- 100.00 mts. linda con Lorenzo Castañeda.

Predio denominado "Granja Hermanos".- Ubicado en la Comunidad de Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hgo., el cual mide: Al Norte.- 144.00 mts. linda con Calle Veracruz, antes Camino Real; Al Sur.- 160.00 mts. linda con el Sr. Kanán; Al Oriente.- 214.00 mts. linda con Othón Arrieta en dos tramos; Al Poniente.- 220.00 mts. linda con Justo Arrieta y Donaciano Fragoso.

Predio denominado "Granja La Cuenca".- El cual se encuentra ubicado en Eje Oriente Poniente Ciudad Industrial Tizayuca, en el primero de la Población de Huitzila, Hgo., el cual mide: Al Norte.- En tres tramos de 22.50 mts. 30.35 mts. y 33.00 mts. linda con Rancho La Providencia; Al Sur.- En dos tramos de 63.50 mts. y 10.35 mts. linda con Carlos Alemán S.; Al Oriente.- En tres tramos de 130.00 mts. 48.75 mts. 253.15 mts. linda con Ma. Concepción Hernández y Epigmenio Avilés; Al Poniente.- En dos tramos de 373.20 mts. y 70.10 mts, linda con Evaristo Arrieta y Benito Pineda.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 30 treinta de enero de 1996, a las 10:00 diez horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades que resultaron ser del 20% de rebaja que señala la Ley y que a continuación se detallan. N\$2'580,120.94 y que corresponde al inmueble denominado "Granja Las Rosas Sección Norte". N\$2'546,663.47 que corresponde al inmueble denominado "Granja Las Rosas Sección Sur". N\$4'500,463.31 que corresponde al inmueble denominado "Granja Hermanos" y N\$7'874,502.88 que corresponde al inmueble denominado "La Cuenca", valores los anteriores que como ya se ha hecho mención resulta del 20% de rebaja que señala la Ley.

Será postura. Se dice publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-12.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre del año en curso, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hilario de la Rosa López en contra de Carlos E. Chávez Contreras, expediente número 104/94. Se convocan a postores Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: -Un inmueble inscrito bajo el número 245 del Tomo I, Libro I, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 26 de febrero 1993, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 20 metros con Camino Vecinal; Al Sur en 20 metros con Calle Pirul; Al Oriente en 10 metros con Lote 01; Al Poniente en 10 metros con Lote 03; que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero 1996 mil novecientos noventa y seis, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS, valor pericial estimado en autos, resultando la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 76/100 M.N.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, Edición Regional Tula, así como en los tableros notificadores y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 3 de enero 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-14.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 27 de noviembre actual, dictado en el expediente número 1480/993; relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ana Lilia Peña Sánchez, Endosatario en Procuración de Pedro Granillo Hernández, en contra de Guadalupe Cuatropotzo Flores y Otro, se señalan las 10:00 horas del día 22 de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en la Calle Victoria Sur número 53, Col. Centro, en Apan, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha 5 de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$41,396.25 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 25/100 M.N.), menos la rebaja del 20% (veinte por ciento), de la cotización valor pericial del inmueble. Se convocan postores, presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo del ordenamiento citado.

3 - 3

Apan, Hgo., a 12 de diciembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R..- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-15.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, de Soto Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Antonio Rufz Lucio, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, promovido por Noel Medécigo Sánchez, en contra de Pedro Guevara Pérez y María Gabriela Gutiérrez Cardona de Guevara, expediente número 153/92.

Por auto de fecha 28 de octubre de 1993, visto el estado procesal

que guardan los presentes autos y en virtud de que ya obran agregados a los mismos los oficios de contestación correspondientes y de que de los mismos se desprende de que no se encontró domicilio de los demandados, por lo que se les hace saber a los demandados CC. Pedro Guevara Pérez y María Gabriela Gutiérrez Cardona de Guevara, que tienen instaurada en su contra una demanda por lo que se les concede un término de 30 treinta días para contestar la demanda a partir de la última publicación del presente quedando las copias de traslado a disposición de los demandados en la primera Secretaría a cargo del Lic. Leopoldo Santos Díaz. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndoseles saber a los demandados que tienen un término de 30 días para contestar la demanda entablada en su contra, después del último edicto de publicación en el Periódico Oficial.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre de 1995.-LAC. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-14.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**C. MARGARITA TAPIA VDA. DE GARNICA.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 1162/95 por auto de fecha catorce de diciembre del año en curso, se ordenó notificarte que Joaquín Arenas Tapia promueve Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en su contra. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, Edición Regional Tula.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 14 de diciembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, a las once horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Clemente Salcedo Monroy en contra de Darío Lugo Ponce y Martín Lugo Maldonado, expediente número 666/94.

Se decreta pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 26 de octubre de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad N\$ 8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado en autos.

Publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas de tres en tres días.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 4 de 1995.- LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-15.

JUZGADO UNICO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico Familiar se promueve Juicio Escrito Familiar, sobre Divorcio Necesario, promovido por Javier García Martínez, en contra de la C. María Carolina García Leyva, expediente número 467/993.

I.- Como lo solicitan los promoventes se señalan de nueva cuenta las 9:00 horas del día 2 dos de febrero del año de 1996, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cítese a la C. María Carolina García Leyva; para que se presente el día y hora antes señalado en forma personal y no por Apoderado Legal, a absolver posiciones, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales que deje de contestar.

III.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se requiere a la promovente para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado tal como se comprometió hacerlo apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

IV.- Por lo que hace a las demás pruebas éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

V.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista al desahogo de la diligencia.

VI.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de diciembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-03.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

SEVERIANO RODRIGUEZ MULEIRO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de María de los Angeles Maya, expediente número 474/95, téngase alocursante exhibiendo dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado en el cual aparecen publicados los edictos ordenados por auto de fecha 27 de noviembre del año próximo pasado, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales procedentes, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, cítese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda, se admita a la parte actora, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito respectivo, respecto a la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que no ofreció pruebas en el término concedido para tal efecto, para la recepción y desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma oral, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de 1996, mil novecientos noventa y seis, para que tenga lugar la audiencia de desahogo y recepción de las pruebas admitidas, para el desahogo de la prueba confesional a cargo de María de los Angeles Maya Cruz y representante de la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria bienes de Santos de Molina Rodríguez, cíteselas a éstos como se ha estado ordenado en autos, para que el día y hora señalados comparezcan en el local de este H. Juzgado, para absolver posiciones en forma personal, con apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada serán declarados confesos de aquellas que se califiquen de legales, se previene a la parte actora para que el día y hora antes señalados, presente en el local de este H. Juzgado a sus testigos propuestos para que rindan su testimonio, con apercibimiento que en caso de inasistencia, dicha prueba será declarada desierta, respecto a la prueba de Inspección Judicial, se cita a las partes para que el día señalado, comparezcan en el lugar de ubicación de los inmuebles, motivo del presente Juicio para que hagan las observaciones que consideren pertinentes, se

declaran desahogadas las demás pruebas que así lo amerite su naturaleza y valor probatorio, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-04.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Francisco Castro Gabarrón en contra del C. Jorge Buenfil Píña número de expediente 1663/94 radicado en este H. Juzgado se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 21 veintiuno de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado Francisco Castro Gabarrón, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 127, 131, 258, 264, 268, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en contra en el término que se le confirió para tal efecto, por lo que se le declara presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas dentro del presente Juicio por el término común de 10 diez días para las partes.

III.- Notifíquese al demandado en lo subsecuente por medio de cédula, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Marisol López Barrera, que dá fé. Dos rúbricas ilegibles".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 7 de diciembre de 1995.- E.L.C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-03.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. D. Abelardo González Jimate en contra de Leopoldo Bernal Román, Leopoldo Bernal Bernal y Adela Bravo Díaz, expediente número 278/94 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil, sobre el inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 13 de abril de 1994, ubicado en Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, la diligencia de remate se verificará a las 11:00 horas del día 1o. de febrero de 1996, en el local de este H. Juzgado, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$274,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero 8 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-12-14.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día seis de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis dicha almoneda será sin sujeción a tipo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González en contra de los CC. César Castillo Casanova y María Antonieta Torres Flores número de expediente 1995/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se encuentra ubicado en Fraccionamiento Tiro Tula 2, Número 25 Boulevard Rojo Gómez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba mencionado.

Para los fines legales a que haya lugar, se estipula que la cantidad base del remate ordenado asciende a N\$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/00 M.N.), valor pericial estimado en la segunda almoneda.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 7 de diciembre de 1995.- E.L.C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-09.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. Tomasa Durán Pérez, Apoderado Legal de Multibanco COMERIMEX en contra del Sr. José Refugio Espinoza Acosta, expediente número 506/94.

Toda vez que como se desprende de autos, se ignora el domicilio de la parte demandada, se ordena el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que tiene una demanda entablada en su contra para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma haya dejado de contestar y asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-09.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 13 trece de febrero de 1996, mil novecientos noventa y seis tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio en contra de Angel Delgadillo Huerta, expediente número 626/993, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 28 veintiocho de junio de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes: predio rústico denominado La Zeta, ubicado en la

Comunidad El Dorno, perteneciente al Municipio de Tenango de Doria cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 108.00 mts. linda con María San Juan, 16.00 mts. y 135.00 mts. linda con Vicente Lucas; Al Sur: En 209.00 mts. linda con Miguel Antonio; Al Oriente: En 117.00 mts. linda con Arnulfo Sevilla; Al Poniente: en 192.00 mts. linda con Alfonso San Agustín, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$25,500 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien embargado. Convóquense postores. Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble embargado en autos. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-08.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A MARIA DEL CARMEN MUÑOZ GUZMAN, se le hace saber que en este H. Juzgado Juan Carlos Butrón Martínez, promueve en su contra Divorcio Necesario, expediente número 1203/95, que por presentado Juan Carlos Butrón Martínez, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA: I.- Notifíquese y emplácese a la demandada María del Carmen Muñoz Guzmán, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndosele saber que deberá comparecer a este H. Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que en caso de no hacerlo será declarada confesa de los hechos que deje de contestar. II.- Asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fija en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en esta Secretaría copias simples de la demanda.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. LETICIA JUAREZ GUTIERREZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el expediente número 632/95, por auto de fecha seis de diciembre 1995, se ordenó notificarte que Miguel Angel Farfán Campos, promueve Juicio Escrito Familiar en su contra. Por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región que se edita en esta Ciudad.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 4 de enero de 1996.- E.L.C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-10.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Celestino López Castro en contra de Luis Armando González Enríquez, expediente número 1633/94, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 8 ocho de febrero de 1996, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida por la parte actora y a cargo de Luis Armando González Enríquez, persona a quien por conducto del C. Actuario deberá ser citada para que el día y hora señalado comparezca en forma personal y no por apoderado a absolver posiciones, apercibido que de no comparecer será declarado confeso de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de Santiago Hernández Valderrama, Socorro López y Camila Alfaro, se requiere a su oferente para que el día y hora señalado presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no hacerlo, será declarada desierta dicha probanza.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase. 2 - 2

Pachuca, Hgo., 5 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-08.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por Clara María Hernández Zamora en contra de José Ramos Peláez, expediente número 35/95.

I.- Toda vez que la parte contraria no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tiene perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- En consecuencia se cierra la litis dentro del presente Juicio.

III.- Se abre un término de diez días hábiles fatales a ambas partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Notifíquese por medio de cédula a la parte contraria toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

V.- Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo. 2 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-09.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez como apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. Jorge Mercado Muñoz y Guadalupe Barragán Corona, expediente número 1114/94, se dictó una sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- La suscita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial intentada. TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron. CUARTO.- En consecuencia, se condena a Jorge

Mercado Muñoz y Guadalupe Barragán Corona, a que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen a la parte actora la cantidad de N\$63,080.23 (SESENTA Y TRES MIL OCHENTA NUEVOS PESOS 23/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más intereses pactados, gastos y costas, previa su regulación en autos, apercibidos que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor. QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. 2 - 2

Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-10.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 466/94, promovido por Felipe Rosas Trejo por su propio derecho en contra de Conrado Islas Hernández y Marcela Ortíz Gómez de Islas, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y seis para la celebración de la Audiencia de Remate, en la cual en pública subasta y en Primera Almoneda, se rematará el siguiente bien inmueble: Predio urbano ubicado en Calle Flores Magón y Venustiano Carranza, Colonia Francisco I. Madero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 8.70 mts. linda con Calle Venustiano Carranza y en 10.10 mts. linda con Luz Emma Jiménez Alfaro; Al Sur: En 19.35 mts. linda con Javier Hurtado; Al Oriente: En 39.20 mts. linda con Calle Flores Magón; Al Poniente: En 24.00 mts. linda con Privada y en 16.00 mts. linda con Luz Emma Jiménez Alfaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 254, a Fojas 127 Vuelta, Volúmen Uno, Tomo Uno, Libro Uno, Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos por el Ingeniero A. Eduardo Mendiola Guerra.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo de Bravo, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre. 2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-08.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por Teresa Ortíz Carreón en contra de Dimas Ostría Arista, expediente número 861/95.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Dimas Ostría Arista, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas. 3 - 2

Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-01-09.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Rafael Vázquez Cervantes endosatario en Procuración del C. Héctor Antonio Partida Dragustinovis en su calidad de Gerente General de "Almacenes Ibarra", S.A. de C.V., en contra del C. Sergio Calderón Hernández y Martha Yolanda Flores González, expediente No. 50/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 seis de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 113,924.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-09.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Rafael Vázquez Cervantes, Endosatario en Procuración del C. Héctor Antonio Partida Dragustinovis en su calidad de Gerente General de "Almacenes Ibarra", S.A. de C.V., en contra del C. Sergio Calderón Hernández, expediente número 51/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 1995.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 6 seis de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$113,924.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-09.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos de Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Márquez Becerra en contra de Sebastiana Vázquez García, expediente número 948/95.

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 30 de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado Jesús Márquez Becerra con su escrito de cuenta y cuatro oficios que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 91, 92 y 147 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I... II.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento a la C. Sebastiana Vázquez García por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que conteste

a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días, apercibida que de no ser así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Unico de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario Lic. Sonia Flores Sánchez. Doy fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-09.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble que fué embargado en diligencia de fecha 15 quince de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, por lo que respecta al 50% del demandado José Armando López Lira el cual consiste en un inmueble identificado como Lote 16, Manzana 17, Calle Río Bravo, Número 302, Colonia ISSSTE de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte.- 16.00 mts. linda con Lote 15; Al Sur.- 16.00 mts. linda con Lote 17; Al Oriente.- 8.00 mts. linda con Calle Río Bravo; Al Poniente.- 8.00 mts. linda con Lote 4, Manzana 17, Lote No. 16 de la colonia ISSSTE y cuya superficie total del terreno es de 128.00 metros cuadrados, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rafael Vázquez Cervantes en contra de José Armando López Lira, expediente número 131/94.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 6 de febrero de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$55,131.25 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación de los inmuebles y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., enero 11 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-11.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 de agosto de 1993, el cual consiste en un predio urbano, el cual se encuentra ubicado en Lote 21 de la Manzana IV de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte.- 12.25 mts. linda con Lote 19; Al Suroeste.- 12.40 mts. linda con Av. Río de las Avenidas; Al Noreste.- 13.65 mts. linda con propiedad de los donatarios; Al Sureste.- 12.25 mts. linda con Lote 20 hoy Andrés Avila, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Abelardo González Jimate, en contra de Jorge González Lozano, expediente 845/93.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 31 de enero de mil novecientos noventa y seis, sin sujeción a tipo.

Hágase saber a los interesados que el valor pericial estimado en autos del bien embargado es la cantidad de N\$561,760.60 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 60/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-11.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Ramona Barrera Reyes en contra del C. Héctor Jiménez González, número de expediente 66/94, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 8 de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Visto el estado que guardan los presentes autos, la Suscrita Juez con la facultad que me confiere el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, acuerdo lo siguiente:

I.- Desprendiéndose de autos, que el presente Juicio no se ha seguido con las formalidades establecidas por el artículo 627 del ordenamiento legal citado, ya que no se publicaron los edictos correspondientes a la etapa probatoria pues el demandado Héctor Jiménez González, fué emplazado por ese medio y el procedimiento se sigue en su rebeldía, se ordena reponer el procedimiento a partir del auto de fecha 22 de mayo de 1995, mil novecientos noventa y cinco, mismo que deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

II.- Razón por la cual, la Suscrita Juez se reserva dictar la sentencia ordenada en autos, hasta en tanto se repóngan el procedimiento.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa, con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé. Dos rúbricas ilegibles".

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 22 de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco. Por presentada Ramona Barrera Reyes, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121 Fracción II, 264, 268 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones, a que hace mención el pro-movente en el de cuenta.

II.- En consecuencia y toda vez que ha transcurrido con exceso el término otorgado al demandado por auto de fecha 27 de enero del año en curso, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió al no haber contestado la demanda instaurada en su contra.

III.- Se declara al demandado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

IV.- Las subsecuentes notificaciones a que hayan de practicarse al demandado, efectúensele por medio de lista o tablero electrónico que salvo con posterioridad se acuerde otra cosa.

V.- Se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de diez días a fin de que las partes ofrezcan sus respectivas pruebas.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Licenciada María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos rúbricas ilegibles".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 5 de enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-11.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**-APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente número 188/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo López Cervantes, Endosatario en Procuración del señor Luis Alberto García Pérez en contra del señor Néstor Martínez López se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, el cual se encuentra ubicado en la población de Tepeapulco, Hidalgo y en la que obran

características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadoros de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 8 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-11.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 6 de abril de 1993, los cuales consisten en dos predios con construcción El Primero ubicado en Manzana 11, Lote 25, Fraccionamiento Real de Medinas, El Segundo ubicado en Manzana 10, Lote 3 Sección Primera, Fraccionamiento Real de Medinas, ambos en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, del Primero: Al Norte: En 17.00 mts. linda con lote 23; Al Sur: En 17.00 mts. linda con lote 27; Al Oriente: En 8.00 mts. linda con Lote 26; Al Poniente: En 8.00 mts. linda con Calle Sin Nombre. El Segundo: Al Norte: En 10.00 mts. linda con Lote 5; Al Sur: En 10.00 mts. linda con Calle S/N; Al Oriente: En 28.00 mts. linda con Lote 4; Al Poniente: En 28.00 mts. linda con Lote 2, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en contra de Valerio Paniagua Vargas y Georgina Fuentes Bustamante, expediente número 337/93.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:15 horas del día 6 seis de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$443,360.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el descuento o reducción del 20% establecido por la Ley.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadoros de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-11.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Santiago Hernández Valderrama, en contra de Luis Armando González Enríquez, expediente número 571/94, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial. Se dictó un auto de fecha 13 de noviembre de 1995, mil novecientos noventa y cinco, que a la letra dice: "Se señalan las 11:00 once horas del día 13 de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado el desahogo de la audiencia de pruebas, en preparación a la prueba confesional a cargo del C. Luis Armando González Enríquez, cítese al antes mencionado por los conductos legales, a efecto de que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Flor de María López González, Juez Cuarto Civil, que actúa con Secretario, Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé".

Pachuca, de Soto, Hgo., enero 5 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-08.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL LOPEZ GONZALEZ, promueve en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, un Juicio Ordinario Civil en contra de Jesús, Yolanda y Pablo Joaquín de apellidos López González, expediente número 1072/94. Entre otros obra un auto que a la letra dice: "Actopan, Hidalgo 26 de octubre de 1995, mil novecientos noventa y cinco. Por presentado Manuel López González; con su escrito de cuenta visto lo solicitado con fundamento en los artículos 110, 121, 257, del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, como lo pide el ocursoante por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo Edición Regional, hágase saber a los demandados que existe una demanda instaurada en su contra radicada en este H. Juzgado bajo el número de expediente 1072/94 y que cuentan con un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para contestar la misma, así como para señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda omitan contestar y de las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- Por conducto del C. Actuario adscrito que corresponda fíjense en el tablero notificador de este H. Juzgado las copias simples de la demanda a efecto de que los demandados se impongan de ellas.

III.-.....IV.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secrerario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que autentica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

3 - 1

Actopan, Hgo., 14 de noviembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-1-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

MOLANGO, HGO.

REMATE.

Por auto de fecha 4 cuatro de enero del año en curso, dictado en el expediente número 20/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Sebastian L. Pérez Hernández, en contra de Jerónimo Juárez Ramírez y para lo cual se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta de los bienes inmuebles embargados denominados Epopolco ubicado en los términos de la Ranchería del mismo nombre perteneciente al Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo y Epopolco ubicado en el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo y los cuales se encuentran descritos en la diligencia de fecha 21 veintiuno de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la cual obran características de los mismos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 44,750.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100), valor pericial.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como el lugar de la ubicación de los inmuebles, en El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3 - 1

Molango, Hgo., a 9 de enero de 1996.- EL C. SECRETARIO.- LIC. TOMAS LUIS BALTIMISTA PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-15.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EL C. ENRIQUE SANCHEZ BARRERA, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Rosa Villarino Vega, expediente número 548/95.

I.- Se tiene al ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de 10 días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

IV.- En lo sucesivo, notifíquese a la demandada por medio de cédula salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Además de la manera ordenada en el punto que antecede, notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-12.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Sr. Gualberto Vizzuett Pérez y/o Elsa Valdéz de Vizzuett, expediente número 1212/94.

De nueva cuenta se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, y ubicado en Calle de 16 de Septiembre número 52 en la Ciudad de Mixquiahuala, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 9 nueve de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que servirá de base para el remate.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-12.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Por medio del presente se hace del conocimiento de personas con igual o mejor derecho que en este Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, la C. Leonor Huesca Aguilar, mediante escrito de fecha 29 de agosto del año en curso, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Micaela Huesca Aguilar, expediente número 787/995.

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial así como en los Estrados del Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO.**

IGNACIA POLVADERA RANGEL, promueve en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva, a efecto de acreditar que es propietaria de una camioneta Vam, Modelo 78, color anaranjado, con placas número HH68766, del Vehículo General Company, con número de serie E14HHBF6174, expediente número 891/95.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días, a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense edictos tres veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como su fijación en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., enero 15 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-17.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de tres de enero del año en curso, dictado en el expediente número 149/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Elvia Montaña Sandoval y/o Luis Eduardo Montaña Sandoval, Endosatarios en Procuración del C. Andrés Rugerío en contra de los CC. Catalina Flores Calihua y/o Vicente Aguila C. y/o Nohemí Escobar George se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del presente año para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado por diligencia de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el cual se encuentra ubicado en Santa Isabel Xiloxotla, del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$130,340.00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo Regional, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, de siete en siete días.

3 - 1

Apan, Hgo., enero 9 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-17.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Refugio Gea Hernández en contra de Jorge Arteaga Flores expediente número 523/95.

Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido.

En consecuencia se cierra la litis dentro del presente Juicio.

Se abre un término de 10 diez días hábiles fatales a ambas partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Notifíquese a la parte contraria por medio de cédula.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero 12 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-17.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****REMATE**

MARIA ELENA GUZMAN REYES, promueve el Juicio de Divorcio Necesario en contra de Héctor Esteban González Nieto, Exp. No. 402/985.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate sobre el Departamento de Interés Social ubicado en Edificio B, entrada A #302, del Fraccionamiento Aquiles Serdán.

La diligencia de remate tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 12:00 horas del día 6 de febrero del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo por dos veces consecutivas de siete en siete días.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero 12 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-17.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LUCERO MARBELLA IBARRA PEREZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Félix Granados Escamilla, en el expediente número 674/95.

I.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de 10 diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- En lo sucesivo notifíquese al C. Félix Granados Escamilla por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Además de la forma ordenada en el punto que le antecede, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 1996.- LA C. ACTUARIO.- P.D.D. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-17.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez Vs. Macario García Lira, Exp. No. 1461/992.

"Pachuca, Hgo., enero 9 de 1996.- Vistos para resolver los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez Vs. Macario García Lira, Exp. No. 1461/992.- RESULTANDOS.....CONSIDERANDOS.....RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía seguida. SEGUNDO. La parte actora probó la acción Real Hipotecaria, el demandado no se excepcionó y en consecuencia. TERCERO. Se condena al señor Macario García Lira, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que esta Sentencia quede firme pague a BANCOMER, S.A. la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE NUEVOS PESOS con 15/100 M.N. por concepto de suerte principal así como para que pague los intereses pactados en términos del contrato base de la acción previa su regulación por el suscrito en ejecución de Sentencia. CUARTO. De no verificarse el pago en los términos ordenados procedase al trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto pague a la actora. QUINTO. Igualmente se condena a la parte demandada a pagar los gastos y costas originados por la tramitación de este Juicio previa su regulación en autos. SEXTO. Con apoyo en lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese los Puntos Resolutivos de esta definitiva por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Lic. José Antonio Ruíz Lucio, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

Publíquese edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-16

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario civil, promovido por Margarito Rivera Morales, en contra de Paulino Granados Hernández y Socorro Vargas de Granados, expediente número: 516/94.

Emplácese a la parte demandada, C. Paulino Granados Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndose saber a ésta que debe de presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la notificación de este auto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda haya dejado de contestar y asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

JUAN AGUADOS SOLARES, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de José Monterrubio González, expediente número 375/995.

Por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso, se ordena se publiquen edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, ordenando se requiera al C. José Monterrubio González, para haga pago al actor de la cantidad de N\$90,000.00 (NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal más intereses pactados, gastos y costas del Juicio dentro de 8 ocho días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en caso de no hacerlo así, señale bienes de su propiedad que garanticen las prestaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito de la persona o personas que el actor nombre bajo su responsabilidad, dentro de dicho término surtirá sus efectos el presente requerimiento.

Asimismo, se hace saber al demandado que cuenta con 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a este H. Juzgado a oponer excepciones que para ello tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula.

3 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., 13 de diciembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-18.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día quince de febrero del año en curso a las 11:00 once horas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Andrés Moreno Marín en contra de Mario Hernández Cruz expediente número 1004/91, respecto del predio ubicado en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 541, a Fojas 58, Sección V, Segundo Tomo registrado el día 2 de diciembre de 1977.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$38,100.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos respectivos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el período de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional.

3 - 1

Actopan, Hgo., 3 de enero de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-18.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de febrero del año en curso la cual será sin sujeción a tipo, dentro de el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Flavio Escudero Melo y Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena, promoviendo en su carácter de Endosatarios en Procuración de Super Autos de Xochimilco S.A. de C.V. en contra de los CC. Macario Hernández Gutiérrez y Beatriz López Ramírez, número de expedientes 79/95 radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta de el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual se encuentra ubicado en: El Pueblo de Demacú, Municipio de San Salvador, Hidalgo, denominado La Casa Vieja, cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba descrito.

Para los fines legales a que haya lugar se estipula que la cantidad base del remate ordenado asciende a N\$ 92,436.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en la segunda almoneda.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario El Sol de Hidalgo.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Actopan Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado Publique los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 11 de enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-01-18.

Documento digitalizado